

INFORME CONFIDENCIAL

ENERO 1981

INCLUYE

192

- I. ESTADISTICAS DEL MES
- II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES
- III. PROVINCIAS
- IV. ALZAS REGISTRADAS EN EL MES

AD INSTAR MANUSCRIPTI
PROHIBIDA SU REPRODUCCION Y CIRCULACION

I N D I C E

	<u>Pág.</u>
I. ESTADISTICAS DEL MES	2
II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES	7
1. Muertes	9
2. Arrestos	11
3. Amedrentamientos	17
4. Detenidos-Desaparecidos	19
5. Situaciones que afectan a la Iglesia Católica	19
6. Traslado de Presos Políticos de la - Penitenciaría	20
7. Caso especial	20
Anexo 1	22
Anexo 2	26
Anexo 3	31
Anexo 4	34
Anexo 5	52
Anexo 6	56
III. PROVINCIAS	62
1. Detenciones en Los Angeles	63
2. Testimonio de Detenidos en Antofagasta	63
3. Hallazgo osamentas humanas en Iquique	77
Anexo 1	79
Anexo 2	83
IV. ALZAS REGISTRADAS EN EL MES	90

666666666666666666

I. ESTADISTICAS DEL MES

ESTADÍSTICAS1.- DETENCIONES

1.1. Detenidos por Carabineros, entregados a C.N.I. y dejados posteriormente en libertad				7
1.2. Detenidos por Carabineros y dejados - posteriormente en libertad				6
1.3. Detenidos por Carabineros y puestos a disposición de los Tribunales de Justicia				1
1.4. Detenidos por C.N.I. y dejados posteriormente en libertad				11
1.5. Detenidos por C.N.I. y que aún permanecen en recinto secreto				4
1.6. Detenidos por Investigaciones y relegados				6
SUB-TOTAL SANTIAGO				35
1.7. Detenciones en Provincias				26
Desglosamiento de detenciones en Provincias :				
-El Quisco				16
-Los Angeles				5
-Valparaíso				5
TOTAL DETENCIONES EN EL PAIS				61
1.8. Además de las detenciones denunciadas a la Vicaría - durante el mes de enero de 1981, la prensa dio cuenta de otras detenciones:				
11 detenidos	(La Segunda: 17.1.81)			
150 detenidos	(La Tercera: 29.1.81)			
50 detenidos	(Las Ultimas Noticias: 29.1.81)			
100 detenidos	(El Mercurio: 29.1.81)			
1.9. Cuadro comparativo arrestos individuales en el mes de Enero de los últimos tres años:				
	1979	1980	1981	
Individuales	25	17	56	

1.10. Casos de amedrentamiento:

Santiago 21

Cuadro comparativo amedrentamientos mes de Enero de los últimos tres años:

Enero 1979	10
Enero 1980	2
Enero 1981	21

2. RECURSOS DE AMPARO (SANTIAGO)

-Recursos por personas detenidas	18	(favorece a 41 personas)
-Recursos de carácter preventivo	6	(favorece a 21 personas)
-Recursos por relegados	1	(favorece a 6 personas)
TOTAL	25	(favorece a 68 personas)
-Declaraciones juradas por detenciones en Recursos de amparo	1	(favorece a 6 personas)

3.- DETENIDOS-DESAPARECIDOS

	<u>Provincias</u>	<u>Santiago</u>	<u>TOTAL</u>
a) 1973	148	65	213
b) 1974	22	201	223
c) 1975	21	55	76
d) 1976	5	106	111
e) 1977	7	5	12
TOTAL	203	432	635

NOTA: La disminución de 34 casos en relación a los 669 anteriormente establecidos corresponde a los 15 casos de cadáveres encontrados en 1978 en Lonquén y los 19 encontrados en Yumbel.

3.1. Número de casos presentados por la Iglesia al Ministerio del Interior en 1978 477

3.2. Número de casos de detenidos-desaparecidos que están siendo investigados por Ministros en Visita.

a) Santiago

- Casos que investiga el Ministro Jordán	26
- Casos que investiga el Ministro Guastavino	10

b) Concepción, Laja, Mulchén	37
c) Osorno	14
	<hr/>
	87
	<hr/>
	====

NOTA: El Ministro en Visita se declaró incompetente en los 24 casos de Temuco, los que fueron pasados al Tribunal Militar de esa ciudad. En Chillán, el Ministro en Visita declaró sobreseída temporalmente la investigación de las siete personas. En Paine, el Ministro en Visita se declaró incompetente en los 19 casos, pasando éstos a la Fiscalía Militar.

4.- RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS: (Efectuadas por orden del Ministro del Interior)

<u>Lugar de Origen</u>	<u>N° de relegados</u>
El Quisco	5
Santiago	6
Los Angeles	3
TOTAL	14

5.- PROCESADOS

A. Clasificados según sede de los Tribunales que los procesan:

	<u>Santiago</u> (Reg. Metropolitana)	<u>Provincias</u>	<u>TOTAL</u>
En Cárcel	45	32	77
En libertad bajo fianza	31	25	56
TOTAL	76	57	133

B. Clasificados según los lugares en que permanecen reclusos los procesados en Cárcel.

	<u>Santiago</u>	<u>Otras de la Reg. Metropolitana.</u>	<u>Prov.</u>	<u>TOTAL</u>
De Trib.de Stgo.	26	10	9	45
De Trib.de Prov.	--	--	32	32
TOTAL				<hr/>
				77

NOTA: En el mes de Enero 19 procesados por Tribunales de Santiago, que estaban reclusos en establecimientos penales de la misma ciudad, fueron trasladados a otros establecimientos carcelarios de la Región Metropolitana (10) y de otras regiones del país (9).

6.- CONDENADOS

	<u>Santiago</u>	<u>Provincias</u>	<u>TOTAL</u>
Cumpliendo condena en cárceles	3	6	9
Cumpliendo condena de relegación	6	31	37
Condenados con pena remitida bajo control del Patronato de Reos	<u>10</u>	<u>8</u>	<u>18</u>
TOTAL	19	45	63

7. EXILIADOS

Casos ingresados al Departamento Jurídico:

Enero 1981 10

8. MUERTES POR C.N.I.

Enero 1981 1 : LEANDRO ARRATIA REYES.

II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN
EL MES.

SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES DE ENERO DE 1981.-

Durante el mes de Enero, el Departamento Jurídico recibió la denuncia de la muerte de un ex dirigente de las Juventudes Comunistas, ocurrido con motivo de una acción en la que se encuentran involucrados agentes de la Central Nacional de Informaciones y que nuevamente plantea importantes dudas ante las graves contradicciones entre la información proporcionada por ese organismo de seguridad y los hechos conocidos por los familiares del afectado y los proporcionados por los medios de comunicación.

De evidente gravedad resulta la situación, particularmente si se considera que en noviembre recién pasado otras dos personas perecieron en circunstancias similares (ver Informe del mes correspondiente) y aún los hechos no han sido esclarecidos.

Por otra parte, cabe destacar al alto número de detenidos en el mes y la condición de que sólo uno de ellos fue puesto a disposición de los Tribunales de Justicia, quedando de inmediato en libertad incondicional por falta de méritos. Sin embargo, el Ministerio del Interior acudió una vez más al expediente de la relegación, mecanismo de represión más fácil y expedito de emplear contra la oposición política. Es así como un total de 11 personas fueron enviadas a distintos puntos del norte y sur del país por el período máximo de tres meses, sin que existan acusaciones contra ellos. Asimismo, familiares de estos relegados que concurrían a visitarlos han sido amenazados en su libertad y seguridad personal.

Los principales afectados por estas medidas de la autoridad administrativa corresponden a jóvenes universitarios detenidos en el Balneario de El Quisco mientras desarrollaban una velada de convivencia y a un grupo de seis personas pertenecientes a la Agrupación de Familiares de Exiliados que realizaban en el local de la Confederación de Trabajadores del Cobre un ayuno pacífico como forma de llamar la atención sobre su problema.

Una de las personas que aún permanecían en recinto secreto de la C.N.I. al 31 de diciembre y sobre cuya detención se informó oportunamente, fue puesta a disposición de los tribunales de justicia, acusada por el Ministro del Interior de la supuesta comisión de una larga lista de delitos. Los tribunales dispusieron su procesamiento tan solo por un posible delito contra la Seguridad del estado. El otro que permanecía en tales condiciones, quedó en libertad sin ser acusado de ninguna conducta delictiva.

Es necesario destacar que nuevamente durante este mes se registran denuncias por torturas que ponen en peligro la vida e integridad física de las personas. El pasado mes de diciembre, se informó que, como una cuestión positiva, no se habían recibido denuncias por tales delitos cometidos contra los detenidos; sin embargo, los detenidos que a fin de mes permanecían en la C.N.I., al salir de allí en enero, denunciaron haber sido sometidos a torturas físicas y psíquicas, también una persona aprehendida en este mes denunció haber sido sometida a tales tratos crueles e inhumanos.

Como ha venido ocurriendo en los últimos meses un importante número de personas denunció haber sido sometida a seguimiento, vigilancia y amenazas que los hacen temer fundadamente por su seguridad e integridad personal.

Como relevante situación en la que los derechos de las personas se ven violentados por las autoridades gubernamentales destaca la que afecta a los presos políticos de la Penitenciaría de Santiago, quienes durante todo el año 1980 sufrieron diversas medidas represivas dentro del recinto carcelario; ahora, desconociéndose un acuerdo del Gobierno de Chile con la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, fueron sacados del recinto en que se encontraban agrupados y trasladados a diversos puntos de Santiago y provincias.

En este informe se detalla asimismo el caso de un menor que, entregado por sus padres en custodia temporal a una institución del Estado, es finalmente entregado en adopción a una familia italiana que lo lleva a ese país, lo que plantea una grave denuncia de hechos que atentan contra la familia.

Finalmente, se proporciona antecedentes acerca del hallazgo de osamentas en la zona de Alto Molle, cerca de la ciudad de Iquique, publicitado por la prensa, información que atrajo la atención de las Agrupaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos y Ejecutados Políticos y se anexa la petición de Ministro en Visita que familiares de 62 personas detenidas desaparecidas hicieron a la Corte de Apelaciones del Depto. P. Aguirre Cerda.

1.- MUERTES

1.1. LEANDRO ARRATIA REYES

Con fecha 19 de enero del año en curso, la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.) dio cuenta de un enfrentamiento que se habría producido a la 1,45 horas de la madrugada del día domingo 18, con motivo de un allanamiento practicado en el inmueble de calle Ricardo Santa Cruz N° 651 de la capital, a resultas de lo cual pereció el joven ex dirigente de las Juventudes Comunistas, Leandro Arratia Reyes.

Cabe señalar que el mismo día 19, antes de conocer la infausta noticia de la muerte de su hijo, la madre de Arratia interpuso un recurso de amparo en favor de éste ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en atención a que el día 14 de enero, fue allanado en forma violenta el domicilio familiar por agentes de la C.N.I., quienes actuaron sin exhibir orden alguna que los facultara para actuar. En esa ocasión el afectado fue interrogado por los agentes, quienes no procedieron a detenerlo, retirándose al cabo de una hora, señalando que Arratia debía mantenerse en lugares visibles, "por si lo necesitaban".

El día 16 de enero, el joven Arratia salió de su hogar con destino al centro de Santiago no regresando más a su hogar. En atención a estos antecedentes y temiendo una detención, sus familiares recurrieron de amparo, luego de haberlo buscado en lugares públicos de detención, Postas, Hospitales, Instituto Médico Legal, etc.

Con fecha 20 de enero, la recurrente en el habeas corpus se desistió de éste ante el hecho del fallecimiento del amparado, solicitando a la Corte de Apelaciones la designación de un Ministro en Visita extraordinaria para investigar las exactas condiciones en que ocurrió la muerte de Leandro Abraham Arratia Reyes, en virtud que la versión oficial de la C.N.I., que habla del supuesto enfrentamiento, no es digna de crédito ya que existen importantes elementos que permiten, al menos dudar de su veracidad. En el escrito correspondiente se hace referencia al allanamiento de que fue objeto el domicilio del afectado en momentos en que éste se encontraba presente, señalándose "de ser efectivos los supuestos cargos señalados ahora por la C.N.I. -que tuvo entronamiento guerrillero en Cuba y Rusia- ¿porqué les bastó el día 14 de enero pasado tan sólo hacer algunas preguntas y luego se retiraron?" "es posible pensar que una persona cuya casa ha sido allanada por la C.N.I., va a andar provisto de metralletas en los días inmediatamente posteriores?"

OTROS ANTECEDENTES:

a) el afectado fue dirigente de las Juventudes Comunistas durante los años en que en nuestro país la actividad política formaba parte de la vida nacional, circunstancia que estaba en conocimiento de los servicios de seguridad.

b) se acusa al afectado del uso de varios domicilios, entre ellos, el de calle Ricardo Santa Cruz 651, a pesar de que su familia afirma que el único es el de calle Nahuelbuta 1441 donde vivía con sus hijas, hermanos y madre. Respecto de la casa de Ricardo Santa Cruz, es importante consignar que según la información de la Tercera de la Hora de 19 de enero pasado, vecinos del sector declararon que "esa casa estaba deshabitada por lo menos desde hace tres meses".

c) el afectado vivió en el extranjero hasta el mes de octubre de 1980, fecha en que regresó al país. Tanto su salida como su ingreso se realizaron normalmente y así consta en sus documentos.

d) el día sábado 24 de enero recién pasado en diario Las Últimas Noticias, se publica bajo el título de "QUEMANTES ACUSACIONES EN CARTA POSTUMA DE LEANDRO ARRATIA" el texto completo de una carta escrita por el afectado, con posterioridad al allanamiento que agentes de la C.N.I. practicaron en su domicilio.

En ese documento, fotocopia del cual publica el periódico, Arratia señala que los agentes de la C.N.I. lo convinieron para que colaborara con ellos, ofreciéndole dinero en cambio. Señala en la carta que le expresaron "en 4 días volveremos. No te vayas a virar, te sería peor". Cuatro días después ocurrió la muerte de Arratia.

e) practicado el reconocimiento del cadáver en el Instituto Médico Legal, sus familiares constataron no sólo múltiples heridas de bala sino también marcas visibles de golpes en ambos pómulos y en la frente.

Ver en Anexo 1 fotocopia de publicación de "La Tercera de 23.1.81 y publicación de "Las Últimas Noticias" de 24.1.81.

2. ARRESTOS

- 2.1. PEDRO ALFREDO LOPEZ CONTRERAS
- 2.2. JULIO BASCUÑAN ASTORGA
- 2.3. LUIS ROQUE MIDOLO ALANCAY
- 2.4. DANIEL ESTEBAN ALDANA VALENZUELA

El día 3 de enero fueron detenidos por Carabineros en la vía pública, quienes lo acusaron de haber repartido panfletos. Los funcionarios policiales los llevaron a la 6a. Comisaría de Carabineros, desde donde posteriormente, el 5 de enero, fueron sacados por la Central Nacional de Informaciones y reclusos en sus cárceles secretas.

Quedaron en libertad desde ese recinto desconocido el día 6 de enero.

- 2.5. CARLOS ERNESTO ARANCIBIA ORTIZ
- 2.6. CECILIA GOMEZ URRUTIA
- 2.7. ENRIQUETA GUAJARDO ZAMORANO
- 2.8. MARIA SALAS FUENZALIDA
- 2.9. EDITH ESPINOZA CARCAMO
- 2.10. GABRIELA DURAND CAMPOS
- 2.11. LUCIA BRAVO CABELLO
- 2.12. ROSA LEVINAO CONTRERAS
- 2.13. MIREYA FUENZALIDA
- 2.14. SONIA CAMPOS CORNEJO

Todos familiares de presos políticos reclusos en la Penitenciaría de Santiago (Galería 5). Fueron arrestados por Carabineros el 4 de enero, en momentos que realizaban una protesta pacífica en el exterior del recinto carcelario, debido a que no se les autorizaba visitar a sus familiares desde el 27 de diciembre de 1980. La protesta consistió en encadenarse a las rejas de la Penitenciaría.

Fueron reclusos en la 2a. Comisaría de Carabineros y trasladados luego a la 1a. El día 5 de enero fueron sacadas de ese cuartel policial Cecilia Gómez, Lucía Bravo, Rosa Levinao y Gabriela Durand, por agentes de la Central Nacional de Informaciones, y reclusas en una cárcel secreta de ese organismo. El Ministro del Interior informó a la Tercera Fiscalía Militar que fueron reclusas en "dependencias" de la C.N.I. de conformidad a lo ordenado en el Decreto Exento de ese Ministerio N° 2700 de 4 de enero. Allí permanecieron hasta el día 7 de enero, fecha en que fueron puestas en libertad.

Por su parte Carlos Arancibia fue golpeado por Carabineros en el momento del arresto, y posteriormente trasladado a la Cárcel Pública. Actualmente se encuentra detenido.

2.15. PABLO YAÑEZ PALAVICINOS

Desapareció el día 6 de enero después de haber salido de su domicilio a cumplir con sus actividades. Se tuvo noticias de que había sido arrestado al día siguiente, por cuanto funcionarios de la C.N.I. allanaron su casa y expresaron tenerlo arrestado.

Por ello se interpuso recurso de amparo en su favor - ante la Corte de Apelaciones y se denunció su arresto en lugar no destinado al efecto ante la Fiscalía Militar.

Fue dejado en libertad el día 9 de enero sin cargo alguno.

2.16. FRANCISCO RIVERA TAPIA

Un grupo de civiles que iba armado lo detuvo en la vía pública el día 9 de enero; el afectado se resistió a la detención, siendo golpeado en ese momento. Lo trasladaron a la 12a. Comisaría de Carabineros y según denunció, allí fue golpeado de puños en diferentes partes del cuerpo. Horas más tarde fue trasladado a la 6a. Comisaría.

Quedó en libertad el 13 de enero.

2.17. JAN JOSE CADEMARTORI DUJISIN

2.18. MARIA SOLEDAD OMINAMI PASCUAL

2.19. NORA BENAVENTE PINOCHET

2.20. VERONICA CONCHA ROBLES

2.21. JAVIER MARTINEZ PARGA

2.22. CLAUDIO LOPEZ ORELLANA

Todos ellos son familiares de chilenos que se encuentran impedidos de regresar al país, por resolución de la autoridad administrativa. Por tal motivo y con el objeto de llamar la atención sobre tal problema, realizaron un ayuno pacífico en el local de la Confederación de Trabajadores del Cobre.

El día 21 de enero funcionarios de Investigaciones irrumpieron en el citado recinto sindical, y procedieron a detener a todos los manifestantes. Los llevaron al Cuartel Central de Investigaciones, desde donde inmediatamente Cademartori Dujisin, Martínez Parga y López Orellana fueron enviados a la relegación, dispuesta sin que exista cargo alguno en contra, por el Ministro del Interior, a las localidades de Visviri, Chapiquiña y Putre, respectivamente, en el extremo Norte del país.

Dos días más tarde fueron enviadas a la relegación María Soledad Ominami (a Guata y posteriormente trasladada a Monte Patria), Nora Benavente, (a la Higuera y posteriormente trasladada a Andacollo) y Verónica Concha (a Paihuano), sin que existan en contra cargos determinados.

2.23. JOSE GABRIEL SEPULVEDA TORO

Desapareció el día 20 de enero después de salir de su casa en dirección a su trabajo en el Hogar de Cristo. Sus familiares habían notado que la casa era vigilada desde el 16 de enero de 1981, por varios civiles que en un vehículo seguían los pasos de Sepúlveda Toro cuando éste abandonaba el hogar en dirección al trabajo. Por tales razones y presumiendo que su arresto era obra de la C.N.I. se interpuso un recurso de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Dejado en libertad el día 24 de enero.

2.24. MARIA EUGENIA AHUMADA COLLAO

2.25. FANNY AURORA CANESSA VICENCIO

2.26. PEDRO SEGUNDO AHUMADA PIZARRO

2.27. WILSON GABRIEL CONTRERAS SILVA

2.28. JOSE SERGIO BARBOSA INFANTE

2.29. CARLOS GALLARDO SILVA

Todos ellos estudiantes universitarios que permanecieron en la sede de UNESCO desde el día 12 de enero hasta el día 21 de enero del año en curso como forma de llamar la atención y protestar por las medidas represivas en contra de estudiantes universitarios y por las últimas disposiciones legales referentes al funcionamiento de las Universidades.

En declaración jurada suscrita ante Notario Público - dejan constancia del seguimiento y detención de que fueron objeto a su salida del local de UNESCO, no obstante el acuerdo existente entre el Director de ese Instituto Internacional y el Ministro de Relaciones Exteriores chileno en orden a no tomar represalias en contra de los estudiantes ocupantes.

Relatan los estudiantes: "...cuando íbamos camino de la casa nos dimos cuenta que un auto de la C.N.I. nos seguía. A pesar de ello, los que viajábamos en el primer auto, decidimos seguir camino hacia el domicilio. Al llegar, los estudiantes nos bajamos junto con el funcionario internacional, nos dejaron en la puerta de la casa, nos quedamos algunos segundos, esperando al otro auto, cuando llegaron, aproximadamente 10 autos con agentes de la C.N.I., coparon la cuadra, los estudiantes alcanzamos a entrar a la casa, pero ingresaron 6 agentes de la C.N.I., armados con metralletas cortas y procedieron a detener a tres de nosotros...". Continúa el relato en los siguientes términos "... en los momentos en que tres de nosotros éramos subidos a un furgón beige, patente NL 752 de Las Condes, llegó el otro auto con los otros tres estudiantes, los agentes de la C.N.I., trataban a toda costa que se bajaran del auto..."

En la declaración jurada los jóvenes detallan la manera como el segundo auto que los conducía a sus hogares en compañía de funcionarios internacionales fue perseguido por las calles de Santiago por Agentes de la C.N.I. y finalmente interceptado en calle José Domingo Cañas con Seminario y sacados a la fuerza los estudiantes por los agentes de seguridad. Conducidos todos los detenidos a un recinto secreto de reclusión, se procedió a interrogarlos bajo la presión de -

golpes y amenazas de torturas eléctricas.

Al cabo de un tiempo fueron dejados en libertad.

2.30. JORGE LUIS DIAZ MUJICA

Fue arrestado el día 22 de enero, en la vía pública, por cuatro individuos de civil, que se identificaron como agentes de la C.N.I. Lo introdujeron en un vehículo furgón marca Subaru, en el interior fue cubierto con una frazada y luego vendado.

Lo recluyeron en un lugar que desconoce, donde permaneció siempre vendado; allí comenzaron por interrogarlo acerca de sus datos familiares, luego lo golpearon, en seguida lo desnudaron y comenzaron a aplicarle corriente eléctrica. Como sus respuestas no fueran "satisfactorias"; lo tendieron en la "parrilla", torturándolo nuevamente.

Después de aproximadamente siete horas de interrogatorio fue recluido en una celda; en ese mismo recinto estaba detenido en la misma época un conocido suyo, Víctor Hugo Varela.

Díaz Mujica fue interrogado acerca de sus actividades en la Iglesia de la localidad de Puente Alto, acerca de de terminados sacerdotes a quienes conoce.

Fue dejado en libertad el 23 de enero, siendo llevado a su casa en un vehículo Peugeot 504, color blanco, patente BO 109 de Conchalí. A su padre se le hizo firmar un documento en que expresaba que él estaba en "buenas condiciones".

Los hechos descritos motivaron una denuncia por torturas ante los tribunales militares.

En anexo 2 se acompaña declaración de los Párrocos de Puente Alto.

2.31. VARELA AVARIA VICTOR HUGO

Detenido el día 23 de enero del año en curso a la 1 hrs. en su domicilio por agentes armados de la Central Nacional de Informaciones, quienes procedieron asimismo a allanar el inmueble sin exhibir orden alguna que los facultara para actuar.

En escrito agregado al recurso de amparo interpuesto en su favor el día 24 de enero, el afectado señala "...fui llevado a un lugar secreto de detención, para ello me subieron en un Subaru blanco, con la vista vendada. Al llegar a dicho lugar, procedieron a interrogarme en un pasillo, y me esposaron. En los interrogatorios, me preguntaban, por mis datos personales y mi familia. En los futuros interrogatorios, me preguntarían fundamentalmente por mis ideas políticas, y por las ideas de algunos miembros de la Parroquia María Magdalena, ubicada en la Población Maipo de Puente Alto..." "Me di cuenta que en el lugar en que se me mantenía también estaban otros miembros de la Parroquia María Magdalena, como Jorge Díaz, que trabajó en dicha Parroquia hasta 1979..."

Durante su reclusión el afectado fue fichado, fotografiado y tomadas sus huellas dactilares. Constantemente fue amenazado con la aplicación de torturas y debió firmar un documento cuyo contenido ignora.

Finalmente fue dejado en libertad el día 23 de enero, sin cargo alguno.

Ver en Anexo 2 Declaración Pública del Vicario de la Zona Oriente, Cristián Precht, y de los Párrocos de la Iglesia de Puente Alto.

- 2.32. VICTOR HUGO CONTRERAS SCORSINI
- 2.33. HUGO ERNESTO VILLAR CISTERNA
- 2.34. LUIS ALBERTO ANTIVILO FLORES
- 2.35. JULIO CESAR PARRA PAVEZ
- 2.36. VICTOR HUGO LOPEZ SALAS
- 2.37. YERKO MORETIC VIDAL
- 2.38. LEONARDO YAÑEZ SILVA
- 2.39. HERNAN VIDELA GODOY
- 2.40. JAIME GERMAN VALDES CONCHA
- 2.41. MARIO REYNALDO VILLANUEVA OLMEDO
- 2.42. JUAN LUIS VALLADARES ARAYA
- 2.43. GUIDO JAIME ZAMORANO URRIA
- 2.44. MARIA ASTRID URIBE OPPLIGAR
- 2.45. JENNY ASSAEL BUDNIK
- 2.46. DAVID GUSTAVO GONZALEZ LOPEZ
- 2.47. MARIA ELISA RUIZ VERA

Todas estas personas fueron arrestadas el día 25 de enero en la localidad de El Quisco, por Carabineros de ese balneario cercano a Santiago. En la madrugada del día 26 fueron trasladados desde la Comisaría de Algarrobo hasta la Prefectura de Carabineros de San Antonio, donde permanecieron hasta el día 30 de enero. Once de los afectados fueron dejados en libertad ese día y los otros cinco fueron relegados por orden de la autoridad administrativa a diferentes puntos del archipiélago de Chiloé, ubicado al extremo sur del país.

Durante el período en que permanecieron detenidos e incomunicados, los jóvenes fueron fichados y fotografiados en innumerables ocasiones, además de interrogados acerca de sus datos personales y actividades particulares.

En favor de los afectados se interpusieron los correspondientes recursos de amparo ante la Corte de Apelaciones P. Aguirre Cerda y Corte de Apelaciones de Valparaíso.

- 2.48. GUILLERMO FERNANDO ESCOBAR GONZALEZ
- 2.49. MARIA GEORGINA ROJAS BAGNARA

Ambos detenidos en el domicilio de calle Vicuña 02195, por Agentes de la Central Nacional de Informaciones el día 29 de enero del año en curso quienes procedieron a allanar

el inmueble sin exhibir en ningún momento las correspondientes órdenes de detención y allanamiento y sin que los afectados fueran sorprendidos en delito flagrante.

Por ellos se interpuso recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones correspondiente con fecha 30 de enero del año en curso.

Con la misma fecha se denunció ante la Tercera Fiscalía Militar el arresto ilegal de los afectados, solicitándose al tribunal, de conformidad al art. 317, del C.P.P. -- trasladarse de inmediato al lugar de detención de los ofendidos. Como es habitual, este trámite no fue realizado por el Fiscal Militar, contraviniendo las disposiciones legales, el que se limitó a certificar que Guillermo Escobar y María Georgina Rojas fueron detenidos "por personal de la Central Nacional de Informaciones en virtud del decreto exento 2716 de 30 de enero de 1980". Señala asimismo que Guillermo Escobar continúa detenido en dependencia de la C.N.I., por haberse ampliado "a veinte días el plazo de su detención". Es decir, una vez más se utiliza el expediente de extender la detención e incomunicación a 20 días en flagrante contravención a lo dispuesto en el decreto ley dictado por el propio gobierno.

2.50. CARMEN GLORIA ESCOBAR GONZALEZ

2.51. CARLOS ARTURO GARCIA HERRERA

2.52. NATALIA GARCIA ESCOBAR

Ambos cónyuges junto a su hija Natalia de sólo un año y cuatro meses de edad fueron detenidos por agentes de la Central Nacional de Informaciones el día 24 de enero del año en curso.

En el recurso de amparo interpuesto en favor de los afectados ante la Corte de Apelaciones de Santiago se señaló el hecho de encontrarse la casa familiar en poder de efectivos de la C.N.I., quienes para actuar no han exhibido orden alguna.

Al 31 de enero, el joven matrimonio y su hijita se encontraban en poder de la C.N.I. en un recinto secreto, violándose todas las normas constitucionales y legales correspondientes.

2.53. MANUEL BUSTOS H.

2.54. ALAMIRO GUZMAN ORDENES

Dirigentes de la Coordinadora Nacional Sindical, fueron acusados por el M. del Interior de presunta infracción al D.L. 2347.

Ingresaron en calidad de detenidos a la Cárcel Pública de Santiago el día 21 de enero donde permanecen hasta el día 28 de enero, fecha en que se les concedió libertad bajo fianza.

En anexo 3 ver referencia de prensa, Diario El Mercurio de 21.1.81 y La Segunda de 28.1.81.

3. AMEDRENTAMIENTOS

3.1. VICTOR GERMAN CORREA DIAZ

El día 1° de enero fue encontrada una carta en la entrada de la casa de su suegra, en la localidad de San Antonio, donde el afectado se encontraba en esos días. En la citada misiva se le conminaba a entregar una suma de dinero, bajo la amenaza de denunciarlo a la Junta Militar en caso que no lo hiciera. El texto de la carta estaba escrita con letras recortadas de diarios o revistas.

Igualmente, con posterioridad pudo advertir vigilancia de un sujeto de civil en torno de la mencionada casa. Lo anterior lo hace temer respecto de su seguridad personal, por lo que ha dejado constancia de los hechos en una declaración jurada ante Notario Público, y, además, se ha interpuesto ante el Juzgado del Crimen respectivo una querrela por amenazas.

3.2. ROA CAMPOS EUGENIO DEL CARMEN

Denuncia estar siendo objeto de una serie de actos intimidatorios por parte de agentes de la Central Nacional de Informaciones que lo hacen temer por su libertad y seguridad personal.

Ante esta situación interpuso en su favor un recurso de amparo preventivo con fecha dos de enero del año en curso.

3.3. RAMON HUGO GOMEZ PINTO

Denuncia haber sido objeto de un allanamiento ilegal en su domicilio el día 22 de enero, por parte de civiles armados que portaban un brazalete amarillo y se movilizaban en un automóvil Peugeot color blanco invierno.

El afectado había participado días antes en un acto de apoyo al economista Carlos Montes, privado de su libertad por la Central Nacional de Informaciones.

De los hechos, el afectado dejó constancia en declaración jurada prestada ante Notario Público.

3.4. ESTER NORMA ARAYA CEREVIC

Denuncia la afectada que con fecha 16 de enero su domicilio fue vigilado por civiles desconocidos, situación que le fue evidenciada por sus vecinos. Ese mismo día su hijo fue detenido en la vía pública por seis individuos que se movilizaban en dos automóviles Peugeot, quienes exhibieron una tarjeta que el joven no alcanzó a leer. Fue conducido a su domicilio donde se le interrogó acerca de los miembros de su familia, particularmente por su hermano. Con posterioridad a estos hechos ha recibido llamadas telefónicas anónimas amenazantes preguntando por éste.

- 3.5. JORGE SANCHEZ MOREIRA
 3.6. HUGO SANCHEZ MOREIRA
 3.7. LUISA SANCHEZ SANCHEZ
 3.8. GUILLERMO SANCHEZ MOREIRA

Recurrieron de amparo en forma preventiva en su propio favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, ya que temen por su seguridad personal por cuanto civiles que no se identificaron los han buscado en distintos lugares, expresando su intención de detenerlos.

3.9. JUANA CARLOTA CATALAN MADAUNE

Recurrió de amparo en su propio favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, por cuanto su hogar fue allanado el día 22 de enero, en horas de la madrugada, por civiles de la C.N.I. que no exhibieron ninguna orden que los facultare para actuar.

Como ella no se encontraba en su hogar, no sufrió ninguna medida en su contra; sin embargo, teme por su seguridad y libertad personal.

3.10. WALKIRIA KIMA REYES PERONA

En declaración jurada ante Notario Público dejó constancia que por información entregada a su madre por un ex-detenido recientemente, se enteró que éste fue interrogado en un recinto de la C.N.I., acerca de su persona.

Lo anterior la hace temer por su libertad y seguridad personal.

3.11. GLORIA ANGELICA MUÑOZ MUÑOZ

3.12. JAIME HUMBERTO CORTES RAMIREZ

Ambos cónyuges dejan constancia en declaración jurada prestada ante Notario Público de una serie de hechos que con figuran un cuadro de amedrentamiento y amenazas en contra de la libertad y seguridad personal del matrimonio y de su hijo Alejandro.

En efecto, en circunstancias que Jaime Humberto Cortés Ramírez viajaba a la localidad de Visviri en el altiplano de Arica a visitar a su amigo José Cademártori quien permanece allí relegado por orden del Ministro del Interior. Mientras viajaba, su cónyuge Gloria Angélica recibió varias llamadas anónimas amenazadoras y visitas extrañas. Asimismo le hicieron llegar un papel con amenazas a su hijo.

Por su parte, Jaime Cortés, no tuvo problemas en el viaje de ida, Santiago-Arica y Arica-Visviri, pero al regresar el día 30 de enero de Visviri a Arica, en el tren que sólo tiene un carro para pasajeros, fue interrogado por Carabineros, quienes lo amenazaron veladamente. Al llegar a Arica, no fue aceptado en la pensión en que se alojaba porque la residencial había sido visitada por carabineros o civiles.

Cabe hacer presente que los familiares del resto de los relegados en el Altiplano de Arica, también han sido amedrentados y amenazados por teléfono.

4. DETENIDOS-DESAPARECIDOS

Petición de Ministro en Visita

Familiares de 62 personas detenidas desaparecidas entre los años 1973 y 1977 en el territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda" solicitaron con fecha 29.1.81 a ese tribunal la designación de un Ministro en Visita para la investigación de los hechos que culminaron con la detención y desaparecimiento de esos ciudadanos.

La presentación incluye variados capítulos de diligencias que podría practicar el Tribunal para el esclarecimiento de los hechos, a saber el interrogatorio a numerosos agentes de la DINA y miembros de las FF.AA. cuya individualización se proporciona, se proporcionan asimismo, las características y patentes de vehículos empleados en los secuestros de los afectados a fin de establecer quienes son sus propietarios, se propone interrogar a quienes estuvieron a cargo de lugares de reclusión de la DINA que se indican, acerca de la situación de desaparecidos que permanecieron en ellos, etc.

En anexo 4 se adjunta fotocopia de presentación hecha ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda.

5. SITUACIONES QUE AFECTAN A LA IGLESIA CATOLICA

Residencia del sacerdote Lawrence Elmer Eiting Zroagen.

Sacerdote estadounidense que se desempeña actualmente como cura párroco de la Parroquia San José de la Plaza Garín de Quinta Normal. El día 30 de enero recién pasado recibió en su domicilio la visita de un funcionario del Servicio de Investigaciones el cual le comunicó verbalmente que se le revocaba la permanencia definitiva en Chile y se le otorgaban diez días para abandonar el país. La residencia definitiva se le concedió al sacerdote Eiting con fecha 25 de octubre de 1972 por D.S. de Interior N° 148 y desde entonces ha desempeñado funciones sacerdotales en el país.

Ante la medida, el sacerdote solicitó al Ministro del Interior la reconsideración de la resolución que revoca su permanencia definitiva, en atención a no haber incurrido en ninguna de las causales que contempla el Reglamento de Extranjería para revocar permisos concedidos.

Ver en Anexo 5 fotocopia de solicitud dirigida al Ministro del Interior.

6. TRASLADO DE PRESOS POLITICOS DE LA PENITENCIARIA

Con fecha 30 de enero del año en curso, el Delegado de Gobierno en el Servicio de Gendarmería, Coronel de Ejército (R) Sergio Rojas Brugues ordenó el traslado de presos políticos de la calle 5 del Centro de Readaptación Social (Penitenciaría de Santiago) a diferentes recintos carcelarios ubicados en la zona central del país.

De un total de 45 afectados, 26 fueron trasladados a la Cárcel Pública de Santiago y reubicados en diferentes galerías confundidos con los presos por delitos comunes, seis permanecieron en la Penitenciaría y el resto distribuidos en las cárceles de San Bernardo, Buin, Talagante, Melipilla, Valparaíso, Quillota, San Felipe, Los Andes, Rancagua, San Fernando y Santa Cruz.

La decisión de dispersar a los presos políticos viola el acuerdo suscrito por la Comisión Ad Hoc de Derechos Humanos de la ONU con la Ministro de Justicia, el 24 de Julio de 1978, en que se reconoce para los presos y condenados por delitos políticos un régimen especial.

Por otra parte, cabe destacar que quienes han sido trasladados a puntos lejanos fueron precisamente los procesados, afectando por tanto su comparecencia a los Tribunales y la asistencia de los abogados defensores.

Esta acción de la autoridad administrativa se suma a una serie de medidas de hostigamiento de que han sido objeto los presos políticos, agravando notablemente su situación, lo que hace temer, a sus familiares por la seguridad personal de los presos en las actuales condiciones.

Ver en Anexo 6 Comunicado del Delegado de Gobierno en el Servicio de Gendarmería, Oficio de fecha 21.8.79 de la Ministro de Justicia al Ministerio de Relaciones Exteriores en relación al compromiso suscrito con Comisión Ad-Hoc y Oficio del Director general de Gendarmería a Ministro de Justicia.

7. CASO ESPECIAL

LUIS ANDRES JARA VALDIVIESO 3 años de edad.

En el mes de febrero de 1978, estando separado los padres y presentando el menor un cuadro de desnutrición, Luis Andrés Jara Valdivieso fue internado en un Centro de Nutrición de CONIN en la comuna de Renca. Habiéndose recuperado como consecuencia del tratamiento recibido allí, fue dado de alta en enero de 1979. Sin embargo, dado el hecho que su padre se encontraba cesante y por tanto incapacitado para atender adecuadamente las necesidades del menor, evitando la repetición del mal anterior, la asistente social de CONIN lo ubicó en la Casa Nacional del Niño, organismo estatal dependiente del Ministerio de Justicia.

En la Casa Nacional del Niño el caso fue asumido por la asistente social Iris Zamora; la primera semana el menor fue visitado diariamente por sus padres, pudiendo constatar que se encontraba en buenas condiciones. Sin embargo, al cabo de esa semana la asistente social individualizada le -

informó al padre que no podría visitarlo, por cuanto había sido llevado a una "colocación familiar" en San Bernardo, esto es, entregado a una familia para que lo mantuviese en su casa. Posteriormente el padre fue informado por la misma Iris Zamora que no podría visitar al menor, ni tampoco se le entregaría el domicilio donde se encontraba, argumentando que ello debía hacerse así para no alterar su proceso de adaptación. Esta situación se mantuvo hasta fines del año 1979, hasta que al aproximarse Navidad los padres iniciaron la búsqueda del niño en la localidad de San Bernardo. Luego de un mes de consultas entre los habitantes del sector, dieron con la casa de doña Erna Jara Toro, persona que les informó que el menor le había sido entregado por Iris Zamora, informándosele que el padre había otorgado su consentimiento para ello; señaló que la misma persona le informó que el niño había sido dado en adopción a una familia que residía en Italia, para lo cual se comenzaron a hacer las gestiones, habiendo sido retirado definitivamente de su casa el menor el día 14 de enero.

Los padres en conocimiento de este hecho se dirigieron a la Casa Nacional del Niño, donde luego de numerosos esfuerzos se les negó toda clase de información; tan solo se les expresó que el niño iba a "estar mejor en su nueva ubicación"

Los hechos expuestos configuran la comisión de delitos, por lo que se ha interpuesto ante la justicia del crimen una querrela en contra de doña Iris Zamora.

ANEXO N° 1

- Recortes de Prensa con informaciones acerca de la muerte de Leandro Arratia Reyes.

Fiscal Militar investiga muerte de Leandro Arratia

El capitán Emilio Pomar, de la Tercera Fiscalía Militar, tiene en sus manos la investigación de las reales circunstancias en que murió acribillado a balas el ex dirigente de las Juventudes Comunistas, Leandro Arratia Reyes.

De acuerdo a informaciones entregadas por directivos de organismos de Seguridad, el joven Arratia Reyes pereció la madrugada del domingo 18 del presente, en un intercambio de balas habido entre efectivos de Seguridad y los ocupantes de la vivienda signada con el número 611, en calle Ricardo Santa Cruz.

La designación del capitán Pomar para investigar este deceso se debe a que el lunes 19 en la mañana la madre del joven Leandro Arratia solicitó ante la Fiscalía en investigación el lugar preciso donde pudiera estar detenido, sin orden ni requisitoria.

La petición de la madre se basa en que el miércoles 14, alrededor de las 2 de la madrugada, cinco efectivos de Seguridad allanaron su morada en Nahuelbuta 1441. Allí estaban ella y sus hijos. Entre estos últimos, Leandro quien se identificó plenamente. Al retirarse las personas que practicaron el allanamiento, según la madre, dijeron a Arratia que en cualquier momento podrían requerir su presencia para un interrogatorio.

El viernes 18 Leandro dejó su domicilio y se encaminó al centro de Santiago. Desde entonces los familiares no volvieron a verlo.

MINISTRO EN VISITA

Cuando la madre del ex dirigente comunista pidió se investigara el lugar de detención de su hijo, cosa que ella presume, se le avisó que en realidad, no había detención sino un caso de muerte en enfrentamiento con fuerzas de Seguridad.

El mismo día, la madre presentó a la Corte de Apelaciones una petición relacionada con la designación de un ministro en visita para investigar todo lo relacionado con el deceso de su hijo.

De acuerdo a versiones de los vecinos de la casa de Ricardo Santa Cruz 611, donde supuestamente ocurrió el enfrentamiento, los vecinos del sector han señalado que aquella vivienda estaba desocupada desde hacía tres meses, sin que se advirtiera entrada o salida de personas bajo ninguna circunstancia.

En círculos jurídicos se estima que el ministro en visita sería designado esta mañana, durante el plenario de los días viernes.

DECLARACIÓN DE ABOGADOS

La Asociación de Abogados pro derechos humanos en Chile entregaron ayer una declaración en la cual manifiestan su extrañeza por las muertes en enfrentamientos ocurridas en los últimos meses.

Citan que en noviembre del año pasado, en Avenida Santa María cayeron abatidos por disparos, en un enfrentamiento con fuerzas de Seguridad, Juan Olivares Pérez y Rubén Orta Jopia. Ahora, en las mismas circunstancias murió Leandro Arratia.

Expresan los abogados en su declaración pública que en los tres casos, las víctimas fatales habían sufrido el allanamiento previo de su morada. Además, que pese al tiempo transcurrido, aún no se aclara en los tribunales militares competentes las exactas circunstancias en que murieron Rubén Orta y Juan Olivares.

Quemantes Acusaciones en Carta Póstuma de Leandro Arratia

● Se la escribió a un amigo. En ella cuenta sus conversaciones con efectivos de seguridad.

Mientras el capitán Emilio Pomar de la Tercera Fiscalía Militar investiga en sumario secreto la muerte de Leandro Arratia y la Corte de Apelaciones se apresta a designar un Ministro en Visita, LAS ULTIMAS NOTICIAS obtuvo una carta póstuma del fallecido militante comunista, en la cual revela las presiones a que fuera sometido por personal de la CNI, luego que funcionarios de seguridad allanaron su domicilio el pasado miércoles 14, cuatro días antes de matarlo.

La misiva estaba dirigida a un amigo del PC y en una de sus partes señala:

"¿Te hacen falta más comentarios? Pueden estar tranquilos. No soy, ni seré lo que estos cab...s quieren".

Leandro Arratia informó que las presiones de la CNI comenzaron luego del allanamiento antes citado y en su carta manifiesta:

"Tuve visitas desagradables. 2 A.M. Buscaban a los asaltantes de bancos y a "bomberos locos". Me decían: "Vos sol el que toma fotos a los bancos, ¿todavía estás limpio?, ¿quién te sacó del país?, ¿porqué volviste?, ¿quién te mandó a buscar?".

"Nos ayudas si es que quieres vivir tranquilo. Te pagaremos bien. Puedes montar tu taller de fotos o trabajar en los FFCC".

"Les pregunté que debía hacer. Muy poco me dijeron. Recorrer tus antiguas amistades y contarnos. ¿Pero de qué? No seas huevón. De los asaltos, bombas y tomas. No nos interesan los volanillos".

"Yo les dije que no podía ayudar, porque he roto con los amigos. Todo es una mierda, la amistad no existe. Además los amigos de antes ya no viven aquí. Entonces —me dijeron— búscalos".

"Los expliqué que no quería meterme en h...s, ni ahora ni después y les dije que la gente que conozco es toda muy simple".

"Bueno, ¿ayudal o no?".

"¿Qué tengo que hacer?".

"Recorre tomando fotos. Te pagaremos bien. No por las fotos, sino por los datos que nos entregues. Acuérdate. En 4 días volveremos. No te vayas a virar, te sería peor. Te será fácil, porque vienes de Alemania Oriental te creerán. Pero iré donde Isabel para saber si fueron para allá y si no para ver si acepta una orientación. Por cierto que yo espero una también."

● "Es letro de mi hijo"

Ana María Reyes, madre de la víctima, certificó en presencia del abogado Nelson Coucoto, quien lleva el caso, que la letra de la carta correspondía a la de su hijo. Incluso fue comparada con una tarjeta que Leandro enviara desde Alemania Democrática y a simple vista se aprecia su legitimidad.

También escribió una dedicatoria a su pequeño hijo detrás de una foto de este, Leo.

Leandro Arratia viajó a Alemania Oriental a mediados de 1977 y lo hizo en forma absolutamente legal. Regresó de igual forma, vía KLM, en octubre del año pasado y se instaló en el hogar materno de Nahuelbuta 1441 en Conchalí.

Sus familiares certifican que el pasado miércoles 14, cinco individuos que se identificaron como miembros de la CNI, allanaron su casa a las 2 de la madrugada e interrogaron largamente a Leandro.

El joven izquierdista fue visto por última vez al mediodía del viernes 16, cuando avisó que iba al centro a trabajar como fotógrafo. Nunca más regresó al hogar.

El lunes pasado, la Central Nacional de Informaciones (CNI) informó que Leandro Arratia Reyes había muerto al "atacar a efectivos de seguridad que allanaban su domicilio, ubicado en calle Ricardo Cruz 651".

Vecinos de ese sector, señalarían luego que la casa mencionada estaba deshabitada desde hacía cuatro meses.



Leandro Arratia, muerto por efectivos de la CN!

... las palabras desagradables ①
2 AM. Amigo de...
Los autores de asalto... bombas,
ellos, etc.
En realidad me sabían nada
de mi pasado que llegara
fuera, aparentemente no
sabía. No sabía que
era mi familia, su qui me bajo
se? fotos, nos hizo el tipo:
Tomas fotos a los bancos.
¿Todavía estas limpio?
quien te sacó del país? por que
volviste? quien te mandó a
buscar? total: no ayuda
si quieres vivir tranquilo.
Te pagaremos bien/puedes
montar los talleres fotos o
trabajar en f f c c

La carta que dejó Leandro Arratia a un amigo.

ANEXO N° 2

- Recorte de prensa con declaración del Vicario de la Zona Oriente de Santiago.
- Declaración Pública de los Párrocos de Puente Alto.

ULTIMAS
NOTICIAS

25 ENF. 1981

Precht Alza la Voz

El vicario episcopal de la Zona Oriente, Cristian Precht Bañados, entregó, a través del Departamento de Opinión Pública del Arzobispado, una declaración escrita reprobando el tratamiento que, dice, se le dio al estudiante Jorge Díaz Mujica, cuando se le mantuvo detenido.

"Entre el jueves 22 y viernes 23 de enero, Jorge Díaz Mujica, miembro de las comunidades juveniles de la Zona Oriente, fue retenido arbitrariamente, torturado y sometido a un tratamiento degradante.

"En mi calidad de Vicario de esta zona denuncio este hecho absolutamente reprobable.

"Pido públicamente a las autoridades que pongan drástico estajo a este tipo de procedimientos que cobra cada día nuevas víctimas, viola la dignidad de los torturados y envilece a los torturadores. Pido finalmente a las comunidades de la zona que oren insistentemente al Señor por la conversión de quienes ordenan, amparan, toleran y ejecutan la tortura que degrada a a civilización humana (ver G.LSp.27)".

La firma, con fecha 27 de enero de 1981, el vicario Precht.

DECLARACION PUBLICA DE LOS PARROCOS DE LA IGLESIA DE PUENTE ALTO.-

1. Nosotros, como pastores del Pueblo de Dios, nos sentimos urgidos, como imperativo categórico de nuestra conciencia, a decir una palabra clara, serena y firme frente a hechos concretos de represión y violación de derechos humanos - que han sufrido tres miembros de nuestra Iglesia Puentealtina en estos últimos días. La suerte de nuestro pueblo, especialmente de nuestros cristianos no puede sernos indiferente. El silencio es, a veces, complicidad.
2. En estos días, hemos podido comprobar, y somos testigos de que es verdad aquello que nuestros Obispos nos decían en Puebla: "A esto se suman las angustias que han surgido por los abusos de poder, típicos de los regímenes de fuerza. Angustias por la represión sistemática o selectiva, acompañada de delación, violación de privacidad, a premios desproporcionados, torturas..." "Angustias en -- tantas familias por la desaparición de sus seres queridos, de quienes no pueden tener noticia alguna. Inseguridad - total por detenciones sin órdenes judiciales" (Puebla 42).
3. Nuestros amigos y hermanos muy queridos: Ramón Gómez, - Jorge Díaz y Víctor Hugo Varela, juntos a sus respectivas familias, de alguna u otra forma, en estos días, han su frido en carne propia estas angustias. Para ellos, vaya nuestro apoyo y nuestro ánimo de compromiso solidario. También, queremos, tal como lo indican los Papas, "por un auténtico compromiso evangélico" hacer oír la voz de la Iglesia "denunciando y condenando - estas situaciones, más aún cuando los gobiernos o responsables se profesan cristianos" (Puebla 42).
4. Narración de los hechos:
 - A. El día Jueves 22, a las 16,30 hrs. aproximadamente, a la bajada de una micro, en calle Agrícola con Vicuña Mackenna, fue detenido por personal de C.N.I. Jorge Díaz, conocido cariñosamente entre nosotros como Yulo, de la Parroquia de Monserrat. Fue introducido en un furgón blanco. No se le permitió ver hacia qué lugar se lo llevaban. En ese lugar, en un sótano, fue interrogado sobre sus actividades y vinculaciones con otras personas. Fue torturado, aplicándosele corriente en su cuerpo desnudo y amarrado en una especie de somier llamado parrilla. Fue - tratado groseramente de palabra y de hecho con manoseos, además se injurió a los sacerdotes con los cuales Yulo - "no debe meterse". Jorge Díaz, fue devuelto a su casa al día siguiente a las 17 hrs. Por lo tanto, durante todo el día, nadie de su familia - supo de su paradero. Allí, en la casa, su padre tuvo que firmar un documento donde se aseguraba que Yulo se encontraba en perfecto estado físico, y de nuevo se le recomendó que no se mezclara con los curas, los cuales "le metían estas ideas en la cabeza".

- B. El mismo día Jueves 22, a las 24 hrs. fue allanado por 5 miembros del C.N.I., el domicilio de Víctor Hugo Varela.
 Junto con identificar al grupo familiar hicieron una minuciosa revisión de la casa.
 Finalmente mostraron una orden de detención en contra de Víctor Hugo por secuestro y robo de automóviles. Hicieron firmar un papel a la madre de Víctor Hugo; en éste se aseguraba que Víctor Hugo quedaba en manos del C.N.I. y que sería regresado a su hogar en un plazo de 2 horas. Víctor Hugo fue introducido en un furgón blanco. Se le coloca scotch en la vista y se le conduce a un lugar desconocido donde fue reconocido por Jorge Díaz. Allí fue interrogado sin apremios físicos. Al día siguiente se le devolvió a su casa con amenazas de no meterse en organizaciones juveniles.
- C. En la misma noche del Jueves 22, más o menos a las 24 hrs. fue allanado el hogar de Ramón Gómez por 7 agentes del C.N.I. los cuales registraron todos los lugares y también documentación que Moncho tenía. No se llevaron absolutamente nada. Pero Moncho fue interrogado sin apremios físicos acerca de sus actividades, acerca de sus trabajos y relaciones con la Iglesia local y con personas de Ella.
 El motivo del allanamiento fue una acusación en contra de Moncho, por secuestro y robo de automóviles. Esta estaba firmada por un Fiscal Militar.
 Al retirarse los agentes le hicieron firmar un papel para dejar constancia del allanamiento.
5. Ante esta situación descrita queremos reafirmar nuestra condena a toda violación de la dignidad de la persona. En este caso concreto nuestro, denunciaremos categóricamente la represión contra los miembros de nuestra Iglesia cometida por agentes de la Central Nacional de Informaciones.
6. Además, queremos condenar la práctica de la tortura en Chile, especialmente la practicada en contra de Jorge Díaz.
 Queremos recordarles a los torturadores de Jorge que la tortura es un pecado y que con razón, algunos Obispos en algunas diócesis, han decretado la excomunión para los responsables de ella. Por eso mismo, los llamamos a dejar dicho pecado, y también a la conversión y reconciliación con Jesús y su Iglesia.
7. Aprovecharemos esta oportunidad, tomando en cuenta los hechos ya narrados, para condenar como inmoral la delación y la fomentación de ella.
8. Por último, queremos exhortar, a toda la Iglesia de Puente Alto a reflexionar acerca de estos hechos cometidos contra nuestros hermanos y a solidarizar con ellos. Los llamamos a profundizar, aún más, su compromiso con el Señor en la tarea constructora del Reino. Que todos cumplamos la voluntad del Señor en la hora presente, sin miedo frente a la persecución y amedrentamiento existente.

Se comprometen con Uds. y los bendicen de corazón.

Eugenio Pizarro Poblete	Luis Borremans	Alejandro Meo
Decano de Puente Alto y Párroco de las Mercedes	Pro-Decano y Párroco de S. María Magdalena	Párroco de Monserrat

Puente Alto, 25 de Enero de 1981.

Hay timbre Arzobispado
Decanato de Puente Alto.

ANEXO N° 3

- Recortes de prensa relacionados con detención de dirigentes de la Coordinadora Nacional Sindical.



Manuel Bustos, presidente de la Coordinadora Nacional Sindical



Almiró Guzmán, secretario general de la Coordinadora Nacional Sindical

RESOLUCION DEL MINISTRO SUMARIANTE:

Detenidos en Cárcel Pública Dos Dirigentes De Coordinadora Sindical

- Se trata de Manuel Bustos H. y Almiró Guzmán Ordenes, presidente y secretario general, respectivamente, del citado organismo, calificado de "ilegal" por autoridades del Ministerio del Interior
- Enfrentan proceso por atribuirse representatividad sindical sin tener la personería legal correspondiente
- Magistrado Efrén Araya los interrogó y careó ayer durante dos horas y media. Posteriormente ordenó su ingreso al recinto carcelario

Por resolución del ministro sumariante Efrén Araya, de la Corte de Apelaciones, ayer ingresaron en calidad de detenidos —en libre plática— a la Cárcel Pública, Manuel Bustos H. y Almiró Guzmán Ordenes, presidente y secretario, respectivamente, de la Coordinadora Nacional Sindical. Ambos dirigentes fueron acusados por el Ministerio del Interior, ante los tribunales de instrucción representatividad sindical sin tener la personalidad legal correspondiente. En el escrito del requerimiento o denuncia hecho legal por el Ministerio del Interior el día 7 de enero pasado a la secretaría en lo criminal de la Corte de Apelaciones se califica a la Coordinadora Nacional Sindical como "organización ilegal".

Las denunciantes agregaron al requerimiento un documento titulado "A los trabajadores y a la opinión pública nacional e internacional", el que aparece suscrito por Bustos y Guzmán Ordenes, en su calidad de presidente y secretario general de la Coordinadora Nacional Sindical, respectivamente.

INTERROGATORIOS

El ministro sumariante Efrén Araya interrogó en la mañana de ayer —durante dos horas y media— a Bustos y Guzmán Ordenes, quienes habían sido es-

tados al tribunal. Posteriormente, el magistrado efectuó un careo entre los dos dirigentes. Al terminar la diligencia el ministro sumariante resolvió el ingreso de Bustos y Guzmán en calidad de detenidos a la Cárcel Pública.

José Gallano, abogado defensor de los dos detenidos, se entrevistó ayer brevemente con el magistrado. El profesional informó a los periodistas que Bustos y Guzmán aparecen como presuntos autores de infracción al artículo primero del Decreto Ley N.º 2.347. Señaló que el ministro en visita tiene en plazo de cinco días para resolver sobre la situación procesal de Bustos y Guzmán. El magistrado los puede encargar reos por el delito antes citado o dejarlos en libertad incondicional por falta de méritos.

En fuentes judiciales se dijo que los dos dirigentes —en la eventualidad de ser inculcados por infracción al artículo primero del Decreto Ley N.º 2.347— estarían arriesgando penas privativas de libertad que van de 141 días a 5 años.

Extraoficialmente se expresó ayer que es posible que el ministro en visita dicte resolución sobre la situación procesal de Bustos y Guzmán Ordenes el próximo viernes.

Fue aprobada libertad bajo fianza para Bustos y Guzmán

■ A las 16 horas de hoy abandonarán la Penitenciaría de Santiago los dirigentes acusados de atribuirse representatividad sindical sin tener personería jurídica, Manuel Bustos y Alamiro Guzmán.

La información fue proporcionada luego de confirmarse el fallo de la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones, que aprobó esta mañana la libertad bajo fianza de cinco mil pesos cada uno, a ambos dirigentes.

Manuel Bustos y Alamiro Guzmán se encontraban encargados reos, luego de que el Ministerio del Interior los acusara de atribuirse representatividad sindical sin te-

ner personería jurídica. Esto, a raíz de que Bustos y Guzmán firmaron una declaración pública como dirigentes de la Coordinadora Nacional Sindical.

Según informaron trabajadores de la Coordinadora, esta tarde irá un grupo de personas a recibir, en las puertas de la Penitenciaría, a ambos dirigentes, para darles su apoyo luego de que éstos hagan abandono del recinto penal.

Las investigaciones que efectúa el Ministro sumariante Efrén Araya deberán continuar su curso, pero ahora los dirigentes estarán en libertad bajo fianza.

ANEXO N° 4

- Solicitud de Ministro en Visita para investigar situación de Detenidos-Desaparecidos.

EN LO PRINCIPAL: Solicitan designación de Ministro en Visita Extraordinaria que investigue situación de detenidos-desaparecidos que indica. PRIMER OTROSI: Nómina de detenidos desaparecidos por quienes se solicita investigación. SEGUNDO OTROSI: Acompaña los documentos que expresa. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

ULTIMA. CORTE.

Mirtha de los Angeles Rojas Molina, Profesora, domiciliada en Avenida Central 305, San Bernardo; Julia Filomena Campaña, labores de casa, domiciliada en Santa Teresa 9080 La Cisterna; Herminia Francisca Antequera Latrille, labores de casa, domiciliada en Clemente Fabres 1190, Providencia; Emilia de las Mercedes Vésquez Riquelme, labores de casa, domiciliada en Cuatro Oriente 6512, Sector E., Población José María Caro, La Cisterna; Ernestina Elena Alvarado Rivas, labores de casa, domiciliada en Pasaje Muñoz Hurtado 275, Población Enrique Mac-Iver, Santiago; Aurelia González Venegas, labores de casa, domiciliada en Población Santa Laura, Manzana 7, sitio 131, San Bernardo; Malva Graciela Hernández Castillo, Profesora de Estado, domiciliada en Américo Vespucio 1869 Depto. 32, Suñoa; Leontina Caroca Meza, dueña de casa, domiciliada en Noviciado Parcela 39, - Pudahuel; Katia Corbalán Reyes, secretaria, domiciliada en Combarbalá 0922, La Granja; Aída Hormazábal Marín, dueña de casa, domiciliada en Marihuan 2735, San Miguel; Uberlinda del Carmen Quintana Muñoz, dueña de casa, domiciliada en Departamental 200 Block 10 Depto. 13, San Miguel; Olga Gutiérrez Zúñiga, dueña de casa, domiciliada en Población José María Caro, Sector D. calle Vera Cruz 4970; Julia de las Mercedes Guzmán Fuentes, dueña de casa, domiciliada en Sargento Aldea 4955, La Cisterna; Ester Andrade Cruz, Modista, domiciliada en Pablo Goyeneches 6222, La Cisterna; Knut Alejandro Nilsson Westerberg, Médico, domiciliado en San Pablo 1370, Depto. 23 y 25, Santiago; Arcelia Jara Alarcón, labores de casa, domiciliada en Pasaje El Sol 5929, Santiago; Graciela Peralta Carrasco, Profesora, domiciliada en Angel Guarello N°1365, San Miguel; María González Rubio, labores de casa, domiciliada en Valenzuela Llano 3682 Depto. 32, San Miguel; Holanda Moya Quintero, dueña de casa, domiciliada en Sergio Ceppi 0814, La Cisterna; Beatriz López Burgos, Empleada Doméstica, domiciliada en Población Pablo de Rocka, manzana 41, sitio 17, La Granja; María Carrido Espinoza, labores de casa, domiciliada en Población Magallanes, Nahuelhuapi 3581, San Miguel; Rebeca Díaz Leiva, labores de casa, domiciliada en Pedro Mira 907, San Miguel; Saúl Reyes Piña, estudiante, domiciliado en Cleopatra 4655, San Miguel; Elena Cofré Jofré, labores de casa, domiciliada en Avenida Fraternal 3833, La Cisterna; Herminda Carmen Morales, labores de casa, domiciliada en Toro Zambrano 3548, Población La Leña, San Miguel; Tania Toro Bravo, dueña de casa, domiciliada en Silva 636 A. Paradero 1 Santa Rosa, Villa Pintor Cicarelli; Rosalba Mendoza Morales, dueña de casa, domiciliada en los Nacares 914, Población Santa Elena, La Cisterna; Roberto Hernán Maturana Silva, Pintor, domiciliado en Salesianos 907, San Miguel; Elba Castro Vargas, Peluquera, domiciliada en calle Ranquil 4788 Población La Victoria, San Miguel; Molly Romero Silva, labores de casa, domiciliada en Club Hípico 2851, Población Alessandri, San Miguel; Luis --

Humberto González Varas, comerciante, domiciliado en Nueva - Tres 6468, La Cisterna; María Dolores González Barragán, Profesora, domiciliada en Máximo Jería 668, Ñuñoa; Ana González, dueña de casa, domiciliada en Cantores de Chile 6271; Rita - del Carmen Ramírez, labores de casa, domiciliada en Los Duraznos 316, Las Rejas, Maipú; Zaira Abarca Leiva, labores de casa, domiciliada en Oriente 1518, Población Balmaceda, Santiago; Teolinda del Carmen Barra Díaz, dueña de casa, domiciliada en Huérfanos 1933, Santiago; Dina del Carmen Lagos Lagos, dueña de casa, domiciliada en Pasaje 37, sitio 147, manzana 11,3° Sector, Población Villa O'Higgins, La Florida; Olivia Núñez Gil, dueña de casa, domiciliada en Salesianos 826, Santiago; Leyla Luisa Nazal Arévalo, estudiante, domiciliada en Villa Fiat, Los Corintios 585, Maipú; Susana del Carmen - Zedraiga Norambuena, contadora, domiciliada en Brahmans 241, Población John Kennedy, San Bernardo; María Inés Cortés Joo, - contadora, domiciliada en Gaspar Soto 428 San Miguel; Marta Hortensia Vera Gutiérrez, dueña de casa, domiciliada en Avenida María 6509, La Cisterna; Margarita Benedicta Merino Varas, dueña de casa, domiciliada en Los Abetos 5760 Depto. 7, Quilicura, El Cortijo; María Teresa Galaz Lagos, dueña de casa, domiciliada en Club Hípico 4190, San Miguel; Ricardo Federico Barra Rosales, estudiante, domiciliado en Industria - 1675, San Bernardo; Hilda Mercedes Saldívar Olivares, labores de casa, domiciliada en Cinco Poniente 5857, Sector A, Población José María Caro, La Cisterna; y, Elsa del Carmen Esquivel Rojo, labores de casa, domiciliada en Huasco 6807, Población Clara Estrella, La Cisterna, a US. Iltma. respetuosamente exponemos:

Que de conformidad a los antecedentes y consideraciones que señalaremos, venimos en solicitar la designación de un Ministro en Visita Extraordinaria, para que investigue la situación de nuestros familiares detenidos-desaparecidos en el territorio jurisdiccional de esta Iltma. Corte y cuya nómina se acompaña en el Primer Otrosí.

Como fundamentos de esta petición, solicitamos la atención del I. Tribunal, hacia los varios puntos que pasamos a detallar:

1. La naturaleza del problema.-

El caso de los detenidos desaparecidos ha sido y seguirá siendo materia de honda preocupación para la Iglesia - Católica, sus pastores y la opinión pública.

Ha sido también éste, un punto de desencuentro en la opinión de la comunidad nacional, en la voz de las autoridades de Gobierno, y en la incansable búsqueda de los familiares de las víctimas.

Ha sido lo que es, una herida abierta; pues no existe precedente alguno, tan doloroso, que haya tenido lugar en - nuestra historia y cuya solución permanezca aún pendiente.

Se ha dicho acertadamente que la desaparición por años de una persona, "es una desgracia peor que la muerte". Basta ría desentrañar esa sentencia para descubrir la inmensidad - del dolor que se ha provocado y la variedad de derechos que

con la ocurrencia de tal situación se han vulnerado; léanse, el derecho a la libertad, el derecho a la vida, el derecho a un juicio justo, a la completa información, etc.

Los hechos nos señalan, que ciudadanos de nuestro país, han ido desapareciendo en número considerable en el lapso comprendido entre los años 1973 y 1977, luego de haber sido arrestados en sus casas, trabajos o vía pública, por efectivos de las FF.AA., miembros de organismos de seguridad y fundamentalmente por acción de Agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA.

La mecánica de la detención, la conducción a recintos clandestinos, el allanamiento de sus hogares con antelación o posterioridad, y la ulterior y casi definitiva de separación, alcanzan un padrón de similitud inequívoca, ya sea que la aprehensión haya sido practicada en Santiago, San Miguel o San Bernardo.

Del mismo modo, resulta incuestionable la motivación política de estas desapariciones, que han afectado a personas adscritas al círculo de influencias e ideologías de movimientos o partidos con lineamientos contrarios y antagónicos al actual Gobierno de la República.

Una conclusión seria y objetiva de esta problemática, nos señala que los hechos han sido presentados en su realidad, como una decidida y concertada acción de aniquilamiento físico de los adversarios. De otra manera, no se explica la más que prolongada desaparición de numerosos ciudadanos cuyo punto de unión entre sí, sea precisamente su posición antagónica a la de las actuales autoridades de Gobierno, y a la filosofía que le inspira.

2. Necesidad de encarar la situación

La dimensión que conlleva el caso de los detenidos - desaparecidos, ha merecido durante el transcurso del tiempo que se ha señalado, un tratamiento diverso, según fuera el grado de recepción y comprensión del problema por parte de la comunidad nacional. Así ha ocurrido que, en su primera etapa de gestación y durante gran parte del tiempo transcurrido, la indiferencia de las autoridades de Gobierno, el silencio de los medios de comunicación masiva, y la pasividad de los Tribunales de Justicia, han aislado el justo clamor de los familiares de las víctimas.

Habrían de pasar varios años para que el problema denunciado comenzara a tomar parte en la conciencia de importantes sectores de la ciudadanía, a quienes se les hizo creer que el asunto revestía los caracteres de una malintencionada maniobra política antigubernamental.

Una mejor comprensión del tema, de sus relieves humanos, de lo extraño que significa como fenómeno social, en la historia de Chile, tradicionalmente respetuosa de los derechos del hombre, ha llevado el caso de los detenidos-desaparecidos a un nivel de preocupación y reflexión más cercana de la realidad de nuestro país. De este modo se ha podido percibir como síntoma positivo la reacción de importantes medios de difusión que han plasmado en sus páginas la natural alarma que los

hechos significan. Las autoridades de Gobierno no han podido sino reconocer también preocupación por la materia, desechando en alguna medida socorridos argumentos de clandestinajes, huidas del país, o muertes en enfrentamientos que se utilizaron en cierto período para explicar la existencia de ciudadanos detenidos desaparecidos.

El Poder Judicial por intermedio de su más alta jerarquía, la Excm. Corte Suprema, también ha asimilado en parte, esta nueva visión, más real que el problema tiene. Así se desprende de las instrucciones impartidas a los Tribunales del país, en orden a otorgar un trato preferente y proceder con mayor acuciosidad en el conocimiento de los procesos sobre la materia. Hito culminante en esta perspectiva, lo constituye el nombramiento de Ministros en Visita especialmente constituidos al efecto.

Existen hoy, por tanto, nuevas condiciones para asumir las tareas de investigación. Es otro el aire que circunda el tratamiento de estos hechos, y por ende, mayor es y será la posibilidad de que los Tribunales de Justicia, desenheben los hilos del tejido con que se ha cubierto tanta arbitrariedad y delitos cometidos, y puedan abrir camino a la verdad, por cruel y dolorosa que ésta sea.

Nunca será bastante la actividad que pueda desplegarse, cuando existen comprometidos valores supremos del ser humano como la libertad y la vida. Así como será posible fundar nuestra convivencia en paz y justicia, si nos enfrentamos con valor, a cualquier precio, la verdad de lo ocurrido con estos compatriotas.

3. Una investigación diferente.

Largo ha sido el camino que han recorrido en conjunto la Iglesia y los familiares de las víctimas, en pos de crear conciencia de la agudeza y dimensiones del problema.

Cuantiosos han sido de igual manera, los obstáculos presentados en esta labor. Las limitaciones que han cerrado el paso al objetivo de la verdad, revisten diversa índole y podrían sintetizarse en lo que al plano judicial se refiere a la actitud permisiva de los tribunales frente a la actitud del Poder Ejecutivo, basadas en discutibles razones de seguridad nacional, de evitar la comparecencia a estrados de efectivos de inteligencia comprometidos en los hechos investigados.

De esta forma y con el complemento de la promulgación de normas de carácter secretas, se ha puesto fuera de órbita jurisdiccional de los tribunales y del sistema jurídico, a la DINA y demás organismos de seguridad.

En el plano estricto de la actuación de los juzgados del crimen llamados a conocer de causas por detenidos desaparecidos, han existido dificultades que responden a manera importante a una autoeliminación que estos tribunales, han hecho de sus propias facultades y atribuciones, como competentes de un Poder del Estado encargado de velar con exclusivi-

dad de la Ley y del respeto de los derechos de los ciudadanos. Ha sido frecuente la manifestación de esta conducta de auto-limitación, en el tenor de sus resoluciones, así como también en la propia inacción frente a la petición de diligencias de relieve, como por ejemplo, la constitución de los lugares de reclusión clandestinos, en cuarteles de DINA y demás servicios de seguridad.

Ha redundado además en la ausencia de una mayor eficacia, el encasillamiento de cada reclamo por desaparición, previo secuestro, en un procedimiento lento, burocrático y repetitivo. Los cientos de denuncias por presunta desgracia, arresto ilegal, secuestro o desaparición de personas, en su gran mayoría, se han visto reducidas en su aspecto investigatorio, a unas pocas diligencias, fundamentalmente expedición de oficios, para luego de recibida parte de la información solicitada, proceder a la dictación de auto de sobreseimiento temporal sin más trámite.

Es notoria la ausencia de pesquisas de Oficio, emanadas de la actividad propia del tribunal. La casi totalidad de las informaciones contenidas en los autos, han sido producto exclusivo del mayor o menor interés que le haya prestado a la tramitación, el propio familiar del afectado. Fenómeno que revela la escasa actividad, que sobre materias en que se encuentran comprometidos valores fundamentales de las personas, despliegan nuestros tribunales. Es ingrato decirlo..., pero el fundamento de este aserto emerge de los propios procesos.

El tratamiento individual de cada caso, ha sido un factor limitante del progreso de las investigaciones y por esa vía, se han mermado las potencialidades de mayor éxito de aquéllas. La experiencia judicial acumulada, nos señala, que, el caso en particular, no es capaz de dimensionar los reales caracteres del fenómeno a que responde, y no sobrepasa las esferas de la situación aislada, ocurrida en sus propias circunstancias de tiempo, lugar y ambiente.

En este terreno se ha desfigurado la práctica judicial aplicada y el problema sometido a su conocimiento.

Enmendar este estado de cosas, implica reconocer que, el problema de los detenidos desaparecidos reviste trascendencia por su especificidad como violación masiva de derechos humanos; reconocer que, los hechos que a esta materia responden tienen una ubicación geográfica y en el tiempo, bien delimitada; reconocer que, existe una profunda interrelación entre uno y los otros casos; y reconocer que, la responsabilidad predominante de la organización DINA y otros servicios de seguridad en el secuestro y posterior desaparición de ciudadanos, es un aspecto más que comprobado.

Estos antecedentes, plantean la necesidad impostergable de centrar en una instancia, en una mano ejecutora, las investigaciones que sean conducentes para enfrentar la materia como un todo, un conjunto, una globalidad. Sólo de esta manera se impondrá la necesaria visión integral y completa de los hechos ilícitos, los arrestos y desapariciones, así como también del cúmulo de informaciones que en cada uno de los casos aparezca consignada sobre la identidad, vehículos, recursos y otros antecedentes de los hechores.

4. La resolución de la Excma. Corte Suprema que designa Ministro en Visita.

Luego de realizado nueve intentos similares, la Iglesia Católica, por intermedio de los Vicarios Episcopales del Arzobispado de Santiago, obtuvo que la Excma. Corte Suprema, reunida en pleno el 21 de marzo de 1979 acogiera favorablemente la solicitud que se le formulara, ordenando la designación de Ministro en Visita para el conocimiento de los procesos sobre detenidos desaparecidos del Departamento de Santiago.

La situación local de Pedro Aguirre Cerda y San Bernardo queda de igual modo considerada en el texto de la resolución, al determinar el más alto Tribunal que se oficiara a la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, "a fin de que proceda a designar un Único Ministro en Visita Extraordinaria en los Juzgados del Crimen del departamento de Santiago, para que aboque al conocimiento y fallo de todos los procesos que se encuentran en tramitación en dichos tribunales, incoados por presunta desaparición de personas...; "Asimismo, para que instruya a los jueces de los Departamentos Pedro Aguirre Cerda, San Bernardo y Talagante con el objeto de que presten personal y preferente atención a los procesos que se encuentran en sumario, sobre los hechos de que se trata, sin perjuicio de la facultad del tribunal de alzada de nombrar un Ministro en Visita Extraordinaria, si lo estimare conveniente, según los antecedentes de que dispusiere".

Lo cierto es que, a la época de esta resolución, no se encontraba aún instalada la Iltma. Corte de Apelaciones - Presidente Aguirre Cerda". De manera que, encontrándose ésta en la actualidad en pleno funcionamiento, debe entenderse que el Tribunal de Alzada, al que hace alusión la resolución de la Excma. Corte Suprema, y a quien se le reconoce "la facultad de nombrar un Ministro en Visita Extraordinaria, si lo estimare conveniente", es precisamente esta Iltma. Corte de Apelaciones.

Luego de rever el mandato de Excma. Corte Suprema es posible colegir que no existen argumentos que permitan fundar un resultado negativo a la solicitud que en este acto presentamos. Por el contrario, las consideraciones expuestas y los datos concretos que más adelante detallaremos enmarcan la necesidad y la conveniencia de proceder a la designación de un Tribunal Extraordinario sobre la materia.

La existencia de Visita Extraordinaria para los casos del Departamento de Santiago, obviamente no comprende, ni abarca, la situación que se ha generado en los Departamentos Pedro Aguirre Cerda y San Bernardo, con la desaparición de cerca de una centena de ciudadanos.

Estos procesos no se han favorecido con la mayor envergadura de las investigaciones desplegadas y conducidas por ese tribunal Extraordinario. Nada existe en la resolución de la Excma. Corte Suprema que importe una determinación en el tratamiento de estos hechos acaecidos en la jurisdicción de la Iltma. Corte de Presidente Aguirre Cerda.

Desde el punto de vista práctico, no existe incompatibilidad en la existencia simultánea de Tribunal Extraordinario en Santiago, y en la Jurisdicción de PAC. Ambos no se impiden, ni se ilimitan; por el contrario, todo hace suponer que habrá lugar a la complementación y a un más decidido avance en el esclarecimiento de hechos que siendo global y sustancialmente similares, tienen sus propias particularidades, más allá de las simplemente geográficas.

En efecto, y pese a que la mayor responsabilidad en la desaparición de personas en el territorio jurisdiccional de PAC, corresponde a la organización DINA, -fenómeno predominante en los desaparecimientos acaecidos en Santiago -no puede desconocerse u obviarse la mayor cantidad que en los primeros años, tienen en la ocurrencia de los hechos denunciados, la participación de efectivos de la Fuerza Aérea, -Ejército y Carabineros, quienes en acciones masivas a poblaciones de este Departamento arrestaron a ciudadanos que posteriormente desaparecieron. En varios casos se menciona -que los arrestados fueron vistos en la Base El Bosque, en -Escuela de Especialidades de la FACH, en la Escuela de Infantería, en Comisarías de La Cisterna y en San Bernardo; situación que aporta, por así llamarlo, el elemento peculiar de los hechos acaecidos en los límites de este Territorio.

5. La Alarma Pública

La forma amplia y casi generosa con que la práctica constante de nuestros Tribunales Superiores de Justicia han ido estructurando el concepto de "Alarma Pública", nos evita la necesidad de profundizar en argumentos. El acontecer nacional ha ido requiriendo -podríamos decir- con cierta frecuencia la designación de Ministros en Visita. Para hechos en que las víctimas han sido afectadas sólo en sus bienes, se ha concedido la medida. Quiebras y manejos financieros equívocos han tenido el privilegio de ser investigados por Ministros de Corte. ¡Qué decir entonces, de un problema como éste, que afecta a personas, en su vida, libertad y en número tan considerable!.

El hecho de que la mayoría de los desaparecidos, lo sean con posterioridad a una detención ya debidamente acreditada, añade más gravedad a la situación. Y si se piensa -que la detención ha sido comprobadamente realizada por funcionarios públicos, el escándalo difícilmente podría ser mayor.

Debe considerarse finalmente, que el permitir que tales hechos pasen sin mayor control público, equivale a una práctica impune y a un efectivo estímulo para su repetición. La debilidad de la Justicia -podríamos decir ahora es la fuerza de la injusticia. Máxime, cuando los delitos que se han cometido masivamente eran absolutamente extraños en su ocurrencia en Chile, como son el secuestro, los arrestos ilegales, seguidos de robos, violaciones y toda clase de excesos.

No resulta necesario detenerse a analizar, académicamente, el concepto de "alarma pública", para llegar a la conclusión de que existirán pocas situaciones en nuestra -más que centenaria vida nacional, en que tan cumplida, como dolorosamente, se verifiquen sus notas específicas.

6. Los antecedentes concretos para la investigación.

La Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, para la comisión de los hechos que se denuncian, contó con personal remunerado, vehículos de diversas marcas, recintos secretos de detención, talleres de reparación de sus vehículos, clínica y personal médico, cédulas de identidad falsas y patentes de automóviles "de Gracia" expedidas por distintas Municipalidades, entre otros recursos.

A la fecha de esta presentación, son mayores los antecedentes recopilados para encarar de mejor manera la investigación. No existe la gran insuficiencia del período recién pasado, en que nada se sabía sobre esta organización. El tiempo ha ido abriendo brechas en este sentido, y se ha asomado algo de luz sobre lo que fue un organismo férreamente clandestino omnímodo e inexpugnable.

No es total el conocimiento que se tiene sobre su operatoria e identidad de sus agentes, pero se ha avanzado lo suficiente, como para abrigar nuevas esperanzas en las investigaciones que un Tribunal Extraordinario puede realizar.

De igual manera, la investigación podrá hacer mayor claridad en los hechos de cuya responsabilidad la DINA está relativamente ausente, y toca más directamente a la acción de efectivos de otros servicios de seguridad, de miembros de carabineros y FF.AA. en general.

Los antecedentes que a continuación se entregan, con figuras parte del contenido, de la inmensa tarea que el Tribunal Extraordinario habrá de asumir.

Con el único y exclusivo objeto de colaborar en el desarrollo de las investigaciones, presentamos variados capítulos de diligencias, que ilustrarán a US. Iltsma. la urgente necesidad de actuar en el esclarecimiento de los hechos.

CAPITULO PRIMERO:

Sería conveniente interrogar a Osvaldo Romo Mena, agente de DINA, acerca de la situación de Leopoldo Muñoz Andrade, Gary Nelson Olmos Guzmán, Jorge Antonio Herrera Coffré, Sergio Lagos Hidalgo, Gerardo Silva Saldívar, Violeta López Díaz, Daniel Abraham Reyes Piña.

Sería conveniente interrogar al Teniente de Ejército Fernando Adrián Laureani Maturana, acerca de la situación de los hermanos Jorge y Juan Carlos Andrónico Antequera.

Sería conveniente interrogar al ex cabo 2° de ejército, agente de DINA, Luis Segundo León Cueva, acerca de la situación de Vicente García Ramírez.

Sería conveniente interrogar al Teniente de Ejército adscrito a DINA, Miguel Krasnoff Marchenko, acerca de la situación de Omar Mahuida Esquivel.

Sería conveniente interrogar a Luis Rubio Urra, funcionario civil, acerca de la situación de Eduardo Enrique Hernández Concha.

Sería conveniente interrogar al Teniente de Ejército, adscrito a DINA, Marcelo Moren Brito, acerca de la situación de Octavio Boettiger Vera.

Sería conveniente interrogar al teniente de la Fuerza Aérea, Roberto Fuentes Morrison, acerca de la situación de Alonso Fernando Gahona Chávez.

Sería conveniente interrogar a Carol Fédor Flores Castillo, agente de DIFA, acerca de la situación de Alonso Fernando Gahona Chávez, Rodrigo Valentino Pérez González, Miguel Angel Rodríguez Gallardo.

Sería conveniente interrogar a Nelson Rivas, funcionario Civil, acerca de la situación de Halvia Mena Alvarado, Luis Emilio y Manuel Guillermo Recabarren González y Manuel Recabarren Rojas.

Sería conveniente interrogar a Heriberto del Carmen Acevedo Acevedo, agente de DINA, sobre la situación de Carlos Godoy Lagarrigue; José Flores Garrido y José Enrique - Corvalán Valencia.

Sería conveniente interrogar a Emilio Troncoso Vivillos, agente de DINA, acerca de la situación de Carlos Godoy Lagarrigue, José Flores Garrido y José Enrique Corvalán Valencia.

Sería conveniente interrogar al Teniente de Ejército, Juan Coponna de la dotación del Regimiento de Ingeniería - de Tejas Verdes, acerca de la situación de Jorge Luis Ojeda Jara.

Sería conveniente interrogar al Capitán de Carabineros, Juan E. Barrales Bobadilla, acerca de la situación de Mario Osvaldo Maureira Vásquez.

Sería conveniente interrogar al Coronel de Ejército don Hernán Ramírez Ramírez, acerca de la situación de los hermanos Jorge y Juan Carlos Andrónico Antequera, y

Sería conveniente interrogar al Sargento de Carabineros Rulfo Rivera Vásquez, acerca de la situación de Mario Osvaldo Maureira Vásquez.

CAPITULO SEGUNDO:

Sería conveniente que se interrogara sobre las actividades, recursos, lugares de detención y suerte de los detenidos desaparecidos, a los siguientes funcionarios de DINA:

Luz Arce Sandoval, Germán Jorge Barriga Muñoz, Julio Leyton Robles, Pedro René Alfaro Hernández, Juan Alvarez Díaz, Leonardo Bonatti, Carlos Calderón Varas, Fernando Contreras - Campos, Marcia Alejandra Merino Vega, Tulio Sánchez Pereira, Ricardo Sánchez Navarro, Juan Silva Morales, Juan Castro, - Andrés Naranjo, Eduardo Correa Castro, Teniente de apellido Bavestrello, Jorge Nazar Sabag, Mario Cruzat Sabat, Luis Alberto Cisterna Campos, Patricio Stagnaro, María Alicia Gómez, Vianel Valdivieso Cervantes y Manuel Jesús Arriagada López.

CAPITULO TERCERO:

Sería conveniente establecer quienes son los propietarios de los vehículos cuyas patentes se mencionan y que fueron utilizadas en el secuestro previo, de personas desaparecidas: Fiat 125, patente HNL-74, de la Cisterna; Camioneta Chevrolet C-10, patente HSN-36, año 1974 de La Cisterna; Camioneta C-10, patente LZ-142 de Las Condes, año 1974; Auto tipo Chevy-Nova, patente IVE-25, año 1976, de la Cisterna; Camioneta EM-965 ó FM-965 año 1975, de Las Condes; - Camioneta Chevrolet C-10, patente BI-896, año 1974, de Conchalí; Renoleta, patente NE-81, de Santiago, año 1976; Camioneta Chevrolet, patente SJ-790 de La Reina, año 1974; - Peugeot, patente DC-152, de las Condes, año 1974; Camioneta C-10, patente UI-55, de La Granja, año 1974; Chevy Nova, patente DE-22, de Las Condes, año 1974, Peugeot, patente MF-1, año 1976; Camioneta C-10, patente SV-790, año 1974; Fiat - 600, patente DC-586, año 1975; Camioneta C-10, patente XX - 589, año 1974; Peugeot, patente HLN-55, año 1976; Camioneta Chevrolet C-10, patente HSN -28, La Cisterna, año 1974; Auto Chevy Nova, patente IVE-18 de La Cisterna, año 1976; y Camioneta Chevrolet, patente JDE-44, año 1976.

CAPITULO CUARTO:

Sería conveniente que se consultara a la I. Municipalidad de La Cisterna qué características especiales tienen las patentes de vehículos comprendidas bajo la sigla IVE -- desde el N°1 al 59, del año 1976.

Sería conveniente que se explicara el procedimiento seguido en la obtención de dichas patentes, registros de vehículos para los que se solicitaron y nombres de los solicitantes.

Sería conveniente interrogar al Teniente de Ejército, Orlando Saldías Sttapung, Sub-Director de Logística de DINA, sobre los recursos de que dispuso DINA, nómina de vehículos, inmuebles, política de asignación de éstos, destino y registro de asignatarios.

CAPITULO QUINTO:

Sería conveniente interrogar al ex-Director de DINA, General (R) Manuel Contreras Sepúlveda, acerca de la función asignada a Empresa Villar y Reyes, Clínica Santa Lucía, -- DINAR, recintos de calle Londres 38, Villa Grimaldi, Casa - de calle José Domingo Cañas 1347 y 1367, casa de calle Irán, esquina los Plátanos, Comuna de Ñuñoa y casa de calle Quilín, sector Avenida Macul.

Sería conveniente se interrogara al mismo Sr. M. Contreras S., acerca del papel jugado por DINA en la detención de ciudadanos, nóminas de detenidos, procedimiento seguido con ellos y existencia de grupos operativos en su organización especializados, según fuera la militancia política de los afectados.

Sería conveniente se interrogara al oficial de Ejército Rodolfo Wenderoth Pozo, acerca de su función en Villa Grimaldi en los años 1974 y 1975.

Sería conveniente interrogar al Oficial de Ejército Marcelo Morén Brito, acerca de su actividad en DINA, carácter de los recintos de Villa Grimaldi y Londres 38, y si a él le correspondió en alguna oportunidad ser el Jefe en esos lugares.

CAPITULO SEXTO:

Sería conveniente interrogar al Oficial de Ejército Miguel Krassnoff Marchenko, acerca de su participación en uno de los grupos operativos de DINA, conformado entre otras personas por Osvaldo Romo Mena, Marcelo Morén Brito, Samuel Enrique Fuenzalida Devia y Pedro René Alfaro Hernández, encargados de la detención de militantes del MIR.

Sería conveniente interrogar al Oficial de Carabineero Germán Jorge Barriga Muñoz, acerca de su participación en un grupo operativo de DINA, conformado entre otras personas, por Emilio Troncoso Vivallos, Heriberto del Carmen Acevedo, Manuel Jesús Leyton Robles y Julio Leyton Robles, encargados de la detención de militantes comunistas.

Sería conveniente interrogar al Oficial de la Fuerza Aérea, Roberto Fuentes Morrison, acerca de su participación como miembro de un grupo operativo de la Dirección de Inteligencia de la FACH, DIPA o de la DINA, del cual formaban parte entre otros, Carol Fedor Castillo, y Guillermo Bratti Cornejo.

CAPITULO SEPTIMO:

Sería conveniente interrogar a quien estuvo a cargo de la casa de DINA, ubicada en Londres 33, que comienza a funcionar en enero de 1974, sobre la situación de Leopoldo Daniel Muñoz Andrade, Manuel Edgardo Cortés Joo, Gerardo Silva Saldívar, Jaime Cádiz Norambuena y José Manuel Ramírez Rosales.

Sería conveniente interrogar a quien estuvo a cargo del recinto denominado Villa Grimaldi de Avenida Lo Arrieta 8200, sobre la situación de Julio Fidel Flores Pérez, Octavio Julio Boettiger Vera, Rodrigo Alejandro Medina Hernández, Vicente Atencio Cortez, Leopoldo Daniel Muñoz Andrade y Manuel Edgardo Cortés Joo.

Sería conveniente interrogar a quien estuvo a cargo del Campamento de Cuatro Alamos, sobre la situación de Violeta López Díaz, José Manuel Ramírez Rosales, Alonso Fernando Cahona Chávez, José Enrique Corvalán Valencia y Carlos Godoy Lagarrigue.

Sería conveniente interrogar a quien estuvo a cargo del recinto denominado "Venda Sexy", ubicado en calle Quilín, sector Avenida Maquil, sobre la situación de Jorge Antonio Herrera Cofré, Gerardo Silva Saldívar y Luis Omar Mahuá Esquivel.

Sería conveniente interrogar a quien estuvo a cargo de la casa de DINA ubicada en calle José Domingo Cañas, esquina de República de Israel, acerca de la situación de los hermanos Jorge Elías y Juan Carlos Andrónico Antequera.

Sería conveniente interrogar a quien estuvo a cargo del Policlínico de la Escuela de Especialidades de la FACH, acerca de la situación de Miguel Angel Heredia Vásquez.

Sería conveniente interrogar a quien estuvo a cargo del campo de prisioneros de Chena, sobre la situación de Eduardo Alejandro Campos Barra.

Sería conveniente interrogar a quien estuvo a cargo de la Sexta Comisaría de San Bernardo, acerca de la situación de Eduardo Enrique Hernández Concha.

Sería inconveniente interrogar a quien estuvo a cargo del Presidio de San Antonio, sobre la situación de Jorge Luis Ojeda Jara.

Sería conveniente interrogar a quien estuvo a cargo del Campamento de Prisioneros de Tejas Verdes, sobre la situación de Jorge Luis Ojeda Jara.

CAPITULO OCTAVO:

Sería conveniente interrogar a don Sergio Díez, Embajador de Chile ante la ONU, acerca de la procedencia, veracidad y objetivos de la publicación de listas contenidas en su informe a la Asamblea General de dicho organismo internacional en noviembre de 1975, en las que se menciona a Manuel Fernando Canto Gutiérrez, ingresado muerto en el Instituto Médico Legal, con el N° 3229, el día 11 de octubre de 1973; Miguel Andrés Heredia Vásquez, ingresado muerto en el Instituto Médico Legal con el N° 4050, del 26 de diciembre de 1973 y se expresa que Eduardo Alejandro Campos Barra, Sergio Fernando Fernández Pavez y Carlos Hugo Zelaya Suazo, carecen de existencia legal.

Sería conveniente interrogar a quien ocupaba el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, acerca de la procedencia de esas listas presentadas por Sergio Díez en la ONU, en noviembre de 1975 y que revisten el carácter de información oficial del Gobierno de Chile.

Sería conveniente consultar al Instituto Médico Legal a quien corresponden los cadáveres ingresados con el N° 3229 el 11 de octubre de 1973 y con el N° 4050 del 26 de diciembre del mismo año.

CAPITULO NOVENO:

Sería conveniente interrogar al General Raúl Banavides, Ex-Ministro del Interior, acerca del oficio confidencial N° 5887 del 21 de diciembre de 1976 referido al caso de Julio Valladares Caroca, para que indique el cómo llegó éste detenido hasta el campamento de Cuatro Alamos.

Sería conveniente que se interrogara al General Raúl Benavides, acerca del porqué razón legal no quiso entregar a la Justicia los nombres de los agentes que aprehendieron a Julio Valladares Caroca.

Sería conveniente interrogar al ex-Director de DINACOS, don Gastón Zúñiga, acerca de la fuente y procedencia de la información vertida en declaraciones de ese organismo el 14 y 17 de julio de 1976, en las que se reconoce la existencia de una concertada acción de la DINA sobre los militantes del Partido Comunista.

Sería conveniente interrogar a los señores Luis Hernán Santibañez Santelices y Luis Losada Fuenzalida, médicos de la DINA, acerca de sus funciones y del carácter que tenía la clínica de esta institución, ubicada en calle Santa Lucía N° 162.

Sería conveniente establecer el nombre de los oficiales de Ejército que dirigieron el operativo en la Población José María Caro, el 5 de octubre de 1973, ocasión en que se arrestara entre otros a los jóvenes Manuel Francisco Canto Gutiérrez y Sergio Fernández Pavez, quienes permanecen en calidad de detenidos desaparecidos.

Son estas las consideraciones y los datos concretos que nos mueven a solicitar a V.S.I. la designación de un Ministro en Visita para la investigación de los hechos que encierran la detención y desaparición de personas en el territorio jurisdiccional de la Iltma. Corte de Apelaciones "Pedro Aguirre Cerda".

POR TANTO.,

RUEGO A V.S.I. acceder a lo solicitado, designando un Ministro en Visita que se aboque a la tramitación y fallo de los procesos cuya nómina se adjunta en el Primer Otrosí.

PRIMER OTROSI: Acompañamos la nómina de los detenidos desaparecidos por los cuales se solicita investigación con indicación del respectivo proceso: 1973

1. CAMPOS BARRA, Eduardo Alejandro
Juzgado de Letras San Bernardo
Rol N°44.452.-
2. CANTO GUTIERREZ, Manuel Fernando
3° Juzgado del Crimen Depto. Pedro A. Cerda
Rol 22.649-3
3. CHACON HORMAZABAL, Julio
1° Juzgado del Crimen Pedro A. Cerda
Rol 46.247-2
4. FERNANDEZ PAVEZ, Sergio Fernando
3° Juzgado del Crimen Pedro A. Cerda
Rol 22.649-3

5. HEREDIA VASQUEZ, Miguel Andrés
1° Juzgado del Crimen P. Aguirre Cerda.
Rol 41.514-11
6. OJEDA JARA, Jorge Luis
3° Juzgado del Crimen de Pedro Aguirre Cerda
Rol 22.778-3

1974

7. ANDRONICO ANTEQUERA, Jorge Elías
4° Juzgado del Crimen P. Aguirre Cerda
Rol 9.298-6
8. ANDRONICO ANTEQUERA, Juan Carlos
4° Juzgado del Crimen de P. Aguirre Cerda
Rol 9.298-6
9. BRAVO NUÑEZ, Francisco Javier
1° Juzgado del Crimen P. Aguirre Cerda
Rol 41.911-2
10. GONZALEZ MELLA, Luis Genaro
4° Juzgado del Crimen de P. Aguirre Cerda
Rol 9.542-6
11. GONZALEZ PEREZ, Rodolfo Valentino
4° Juzgado del Crimen de P. Aguirre Cerda
Rol 12.328
12. HERRERA COPRE, Jorge Antonio
2° Juzgado del Crimen de P. Aguirre Cerda
Rol 48.263-7
13. LABRADOR URRUTIA, Ramón Isidro
1° Juzgado del Crimen P. Aguirre Cerda
Rol 41.653-5
14. LAGOS HIDALGO, Sergio Hernán
1° Juzgado del Crimen P. Aguirre Cerda
Rol 41.653-5
15. LAGOS NILSSON, Gloria Ester
3° Juzgado del Crimen de P. Aguirre Cerda
Rol 24.917
16. LOPEZ DIAZ, Violeta del Carmen
1° Juzgado del Crimen de P. Aguirre Cerda
Rol 43.595-2
17. MAHUIDA ESQUIVEL, Luis Omar
1° Juzgado del Crimen de P. Aguirre Cerda
Rol 42.369
18. MATURANA PEREZ, Juan Bautista
1° Juzgado del Crimen de P. Aguirre Cerda
Rol 41.511-12

19. MATURANA PEREZ, Washington Hernán
1° Juzgado del Crimen de P. Aguirre Cerda
Rol 41.511-12
20. MUÑOZ ANDRADE, Leopoldo Daniel
3° Juzgado del Crimen de P. Aguirre Cerda
Rol 23.340
21. OLMOS GUZMAN, Gary Nelson
4° Juzgado del Crimen de P. Aguirre Cerda
Rol 9.104-9
22. ORELLANA MEZA, Guillermo
1° Juzgado del Crimen de P. Aguirre Cerda
Rol 41.959
23. POBLETE CORDOVA, Pedro Enrique
3° Juzgado del Crimen de P. Aguirre Cerda
Rol 22.920-3
24. QUINONES LEMBACH, Marcos Esteban
3° Juzgado del Crimen de P. Aguirre Cerda
Rol 23.022
25. RAMIREZ ROSALES, José Manuel
4° Juzgado del Crimen PAC; Rol 9.527.
26. REYES PIÑA, Daniel Abraham
3° Juzgado del Crimen PAC; Rol 22.963
27. RODRIGUEZ GONZALEZ, Jesús de la Paz
Juzgado de Letras de San Bernardo; Rol 45.311.
28. RUBILAR MORALES, Gerardo Ismael
3° Juzgado del Crimen PAC; Rol
29. SALAMANCA MORALES, Ernesto Guillermo
3° Juzgado del Crimen PAC; Rol
30. VALENZUELA LEIVA, Luis
3° Juzgado del Crimen PAC; Rol 23.575
31. SILVA SALDIVAR, Gerardo Ernesto
2° Juzgado del Crimen PAC; Rol 84.227-5
32. ZELAYA SUAZO, Carlos Hugo
1° Juzgado del Crimen de PAC; Rol 44.076-2
33. CORTES JOO, Manuel Edgardo
4° Juzgado del Crimen PAC; Rol 9.772
34. FLORES PEREZ, Julio Fidel
4° Juzgado del Crimen PAC; Rol 9.541-9
35. GAHONA CHAVEZ, Alonso Fernando
4° Juzgado del Crimen PAC; Rol 10.161-1
36. RODRIGUEZ GALLARDO, Miguel Angel
4° Juzgado del Crimen PAC; Rol 10.617-8

37. URRUTIA GALAZ, David Edison
Juzgado de Letras de San Bernardo; Rol 44.761
38. YANEZ JIMENEZ, Horacio Jesús
Juzgado de Letras de San Bernardo; Rol 44.956
39. ATENCIO CORTES, Vicente
3° Juzgado del Crimen PAC ; Rol 25.050-8
40. BOETTIGER VERA, Octavio Julio
1° Juzgado del Crimen PAC; Rol 43.300-1
41. CARDENAS VALDERRAMA, Víctor Modesto
3° Juzgado del Crimen PAC; Rol 25.147-3
42. CORVALAN VALENCIA, José Enrique
4° Juzgado del Crimen PAC; Rol 11.206
43. FLORES GARRIDO, José Edilio
3° Juzgado del Crimen PAC; Rol 25.071-3
44. FUENZALIDA LOYOLA, Sergio Manuel
2° Juzgado del Crimen PAC; Rol 20.393
45. GODOY LAGARRIGUE, Carlos Enrique
Juzgado de Letras San Bernardo; Rol 45.419
46. HERNANDEZ CONCHA, Eduardo Enrique
Juzgado de Letras San Bernardo; Rol 45.281.
47. MEDINA HERNANDEZ, Rodrigo Alejandro
4° Juzgado del Crimen PAC; Rol 10.927
48. MENA ALVARADO, Nalvia Rosa
2° Juzgado del Crimen PAC; Rol 20.027-9
49. MERINO VARAS, Ulises Jorge
2° Juzgado del Crimen PAC; Rol 20.014
50. MONTOYA VILCHES, Raúl Gilberto
3° Juzgado del Crimen PAC; Rol 24.981-3
51. MORALES MAZUELA, Víctor Hugo
3° Juzgado del Crimen PAC; Rol 25.059-3
52. NAZAL QUIROZ, Miguel
2° Juzgado del Crimen PAC; Rol 20.522-2
53. NUÑEZ BENAVIDES, Rodolfo Marcial
3° Juzgado del Crimen PAC; Rol 24.819-3
54. RECABARREN GONZALEZ, Luis Emilio
2° Juzgado del Crimen PAC; Rol 20.027-9
55. RECABARREN GONZALEZ, Manuel Guillermo
2° Juzgado del Crimen PAC; Rol 20.027-5
56. SANTANDER MIRANDA, Jorge Eduardo
Juzgado de Letras de San Bernardo; Rol 45.339

57. SALCADO SALINAS, Jorge
2° Juzgado del Crimen PAC; Rol 20.927-2
58. TORO BRAVO, Nicomedes Segundo
2° Juzgado del Crimen PAC; Rol 20.884-1
59. VALLADARES CAROCA, Julio del Tránsito
2° Juzgado del Crimen PAC; Rol 21.107-0
60. BARRA ROSALES, Jenny del Carmen
Juzgado del Crimen San Bernardo; Rol 46.576
61. GARCIA RAMIREZ, Vicente Israel
2° Juzgado del Crimen PAC; Rol 21.485-1
62. SOTO GALVEZ, Hernán
1° Juzgado del Crimen PAC; Rol 45.847-11

SEGUNDO OTROSI: Acompañamos presentación realizada por los señores Vicarios Episcopales del Arzobispado de Santiago a la Excelentísima Corte Suprema y resolución favorable de ésta.

TERCER OTROSI: Ruego a U.S. Ilustrísima tener presente que designamos Abogado Patrocinante y conferimos poder a don NELSON CAUCOTO PEREIRA, Inscripción 5817 Registro N°2, patente N°1672, domiciliado para estos efectos en Plaza de Armas N°444 de la ciudad de Santiago.